

Aportado y aprobado por el Consejo
de Administración en su sesión de
23 de noviembre de 2018

Identificador CCL/4yzuH6jm aH7WgPhWnbwkIU4=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

PROYECTO DE:

Pliego de bases del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la nueva terminal de contenedores de la ampliación Norte del Puerto de Valencia

INDICE	
SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO	3
SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO	7
PRIMERA.- Fundamento legal	7
SEGUNDA.- Objeto	7
TERCERA.- Órgano competente para su aprobación	7
SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.....	8
CUARTA.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público	8
QUINTA.- Plazo.	8
SEXTA.- Otros títulos.	8
SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
SÉPTIMA.- Objeto del concurso.	8
SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA	9
OCTAVA.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.	9
NOVENA.- Requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario	10
SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
DÉCIMA -. Régimen jurídico	11
DÉCIMO PRIMERA.- Requisitos para participar en el concurso	12
DÉCIMO SEGUNDA.- Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional	13
DÉCIMO TERCERA.- Posibilidad de constituir una sociedad concesionaria o utilizar una sociedad preexistente.....	15
DÉCIMO CUARTA.- Procedimiento de concurso para la adjudicación de la CONCESIÓN	15
DÉCIMO QUINTA.- Valoración de las propuestas admitidas	31
DÉCIMO SEXTA.- Selección de la propuesta y adjudicación del concurso.....	35
DÉCIMO SÉPTIMA.- Adjudicación del concurso, condiciones suspensivas y posible retroacción de actuaciones	35
DÉCIMO OCTAVA.- Devolución de la garantía provisional.....	36
SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES.....	36
DÉCIMO NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.....	38
VIGÉSIMA. - LITIGIOS	38

SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO

La Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante también denominada APV) en su Plan Estratégico 2015 elaborado en 2001-2002, con el horizonte del año 2015, determinó, dentro de una estrategia de especialización y complementariedad de sus puertos, que el Puerto de Valencia orientaría y potenciaría su actividad hacia el tráfico de contenedores interoceánicos, e identificó la necesidad de acometer la expansión de sus instalaciones para afrontar los crecimientos de tráfico esperados.

En el año 2009, a la vista de los cambios en el entorno y a que la evolución de los tráficos parecía confirmar que las previsiones del anterior plan iban a alcanzarse antes de lo inicialmente previsto, se inició una revisión a fondo del citado Plan Estratégico con horizonte 2020, en la que se estableció como objetivo “favorecer de manera sostenible la competitividad exterior del tejido empresarial de su área de influencia a través de una oferta competitiva en calidad y precio de infraestructuras y servicios portuarios, marítimos, intermodales y logísticos alineados con las políticas europeas de transporte”.

Para cumplir con este objetivo el Puerto de Valencia debía seguir posicionado principalmente en el contenedor, el centro peninsular, Extremo Oriente y el Atlántico y en la eficiencia y la integración de servicios e infraestructuras. El foco debía mantenerse en la atracción de mayores volúmenes de la combinación de tráficos de contenedores de import/export y de tránsito, centrados en el Puerto de Valencia como hub mixto de tráficos interoceánicos.

El Plan Estratégico se apoya para su desarrollo en los Planes Directores de los puertos gestionados por la APV, que contienen las previsiones de generación de infraestructuras necesarias para acometer los desafíos planteados por el Plan Estratégico. En concreto, con el fin de concretar las obras a acometer en la Ampliación Norte del Puerto de Valencia, la APV elaboró en 2004-2005 el Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Valencia, que finalmente fue aprobado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en julio de 2006, posteriormente desarrollado en el Proyecto constructivo de las obras de abrigo de la Ampliación (2007), el Anteproyecto de Muelle de Contenedores (2011) y en el documento de Delimitación de Espacios y usos portuarios (2014), que contemplaba dos fases de desarrollo para las nuevas terminales de contenedores y definía una primera configuración técnica para la terminal de contenedores Fase I, con la valoración correspondiente de las obras civiles de infraestructura contempladas.

Sin embargo, las variaciones en los criterios de diseño que se exponen a continuación, respecto a los que se tuvieron en consideración en los citados Planes y Proyectos, han dado lugar a que la APV se haya replanteado la configuración óptima de la nueva terminal de contenedores, en concreto: (i) el diseño de los nuevos buques, que incrementan su capacidad, pasando de los 11.000 TEUS a los

24.000 TEUS actuales y (ii) la necesidad de incrementar la longitud del muelle, como consecuencia del citado aumento de capacidad de los buques. Todo ello teniendo en cuenta un horizonte temporal más amplio, que se extiende más allá del año 2050, momento en el cual el tráfico de contenedores puede que se duplique sobre la cifra alcanzada en la actualidad.

En base a lo anterior, se proyecta ahora una terminal con un muelle de hasta 1970 metros de línea de atraque y una anchura de muelle de aproximadamente 700 metros, que contará además con una playa de vías de ferrocarril de como mínimo 750 metros.

Se contempla la posibilidad de que la terminal pueda ser desarrollada parcialmente o por fases, siempre partiendo de una línea de muelle de al menos 800 metros de longitud, en función de las necesidades que los operadores puedan requerir, que se recojan en las ofertas presentadas por los licitadores y sujeto a las condiciones previstas en el presente Pliego. El diseño final del muelle se recoge en el nuevo Anteproyecto de Muelle de Contenedores de julio de 2018.

El ámbito máximo de la nueva terminal de contenedores que se ubicará en el lado Norte de la dársena, adosada al dique de abrigo existente, será la que se describe en el plano, que se adjunta al presente pliego como **ANEXO Nº I**.

Junto a la superficie del muelle existe una superficie anexa, ocupada parcialmente por terceros en la actualidad. El destino final de esta superficie está condicionado a la ocupación de dichos espacios al acceso viario y ferroviario de la Ampliación Norte. Una vez se proyecten en dichos espacios los citados accesos viarios y ferroviarios el licitador podrá proponer que sea incorporada la superficie anexa al ámbito de la concesión, mediante el procedimiento de modificación de concesiones regulado en el artículo 88 del TRLPEMM.

Con todo ello la intención de la APV es que dentro del marco de la gestión del dominio público colaboración público-privada se desarrolle una nueva terminal de contenedores que pueda aprovechar las fortalezas de Valencia como puerto de import / export, y potenciar parámetros de competitividad y diferenciación para los exigentes tráficos de tránsito y transbordo.

La nueva terminal deberá contar con los avances tecnológicos necesarios para proporcionar servicios de alto rendimiento, más sostenibles y más competitivos para reforzar el papel del puerto de Valencia como un puerto mixto en el oeste del Mediterráneo. A tal fin la APV apoyará que el operador de la terminal pueda organizar de forma eficiente los procesos operativos y de negocio de la terminal proyectada; y subsecuentemente contar con el personal interno y externo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, debidamente formado en las tecnologías a introducir, y de forma coherente con la tipología de la terminal diseñada.

Todo ello, con la finalidad de que la integración entre tecnología, procesos y personal este adaptada a

los requerimientos de productividad, seguridad, competitividad y sostenibilidad para cumplir con los objetivos compartidos con la APV, en términos similares a terminales existentes con diverso grado de automatización en otros puertos europeos con terminales con diverso grado de automatización, como Rotterdam o Hamburgo.

La terminal proyectada deberá tener las siguientes características: (i) una capacidad para dar servicio a buques más grandes en el futuro (ULCS,> 24,000 TEU); (ii) será un desarrollo “greenfield”, adecuado para el concepto de una terminal semiautomatizada o automatizada pero a su vez que pueda ser adaptada a las condiciones de mercado; (iii) adoptará los estándares más avanzados en los ámbitos de la innovación, flexibilidad y sostenibilidad; y (iv) una excelente conectividad y competitividad para los mercados de import/export y tránsito, posicionándose en el mercado de puertos mixtos.

Inicialmente la APV ejecutará las obras de construcción de la instalación de atraque del muelle, y las obras de relleno y compactación de la explanada correspondiente, que se describen en el Anteproyecto de Muelle de Contenedores de julio de 2018 y en el **ANEXO Nº II** de este PLIEGO, que serán puestas a disposición del concesionario en los términos que se fijan en este PLIEGO, sin perjuicio que la APV y el concesionario puedan coordinar los plazos de la puesta a disposición parcial del muelle, con el fin de adecuarse a los posibles planes del concesionario para poder iniciar las obras y las operaciones en una parte de la Terminal antes de la finalización total de las obras por parte de la APV.

La Autoridad Portuaria ejecutará además la extensión de la red viaria y ferroviaria actual del puerto hasta los límites de la nueva terminal, de acuerdo con el proyecto de la terminal. La APV garantizará por mantener un nivel de servicio adecuado en su red viaria, así como en los accesos terrestres al recinto portuario. Para ello, la APV llevará a cabo los estudios de tráfico necesarios para evaluar el impacto de la nueva terminal e implementará cuantas actuaciones sean pertinentes.

La nueva terminal de contenedores objeto de este concurso se deberá explotar en régimen abierto al tráfico general de mercancías en contenedor (terminal pública). En consecuencia, los licitadores deberán formular su oferta de acuerdo con dicha modalidad de uso teniendo en cuenta los crecimientos de las cifras de tráfico que esperan atraer a lo largo de la vida de la Terminal, y todos aquellos elementos que tengan como objetivo una explotación competitiva, un aprovechamiento óptimo del espacio concedido y la coherencia entre la propuesta de explotación y el proyecto empresarial presentado.

Por otro lado, bajo la premisa de que es voluntad de la APV la consecución de una terminal de excelencia y aumentar los tráficos actuales, teniendo en cuenta que la APV debe velar por favorecer la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios y en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria que se desarrollen en la nueva terminal, y la posible incidencia que el resultado del concurso pudiera tener en la generación de las

situaciones de influencia efectiva previstas en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), para las empresas estibadoras o concesionarias que en el momento de la licitación ya operan en el puerto de Valencia prestando el servicio portuario de manipulación de mercancías de tráfico de contenedores y que participen en el concurso, se contempla en las bases del concurso la posibilidad de que éstas puedan optar por la extinción por mutuo acuerdo con la APV de su título actual, en los términos y condiciones previstos en el pliego, si la capacidad ofertada es superior al 150% de su capacidad actual. En caso contrario, y de concurrir una situación de influencia efectiva de acuerdo con el precitado artículo 121, operaría el régimen de revocación de su actual título concesional, en los términos que aparecen legalmente regulados.

Con estos mismos objetivos de conseguir la implantación de una terminal de excelencia y aumentar los tráficos actuales se han perfilado tanto los requisitos de admisión como los criterios de valoración de las ofertas.

En cuanto a los primeros, y por lo que se refiere a la solvencia técnica, se requiere a los participantes tener participación en al menos dos terminales portuarias con un tráfico anual superior al millón de TEUS, ya que se considera que así el posible concesionario tendrá tanto la experiencia a nivel corporativo como los medios humanos suficientes para incorporar a esta nueva terminal.

En cuanto a los criterios de valoración, estos se dividen en una parte cualitativa en la que se valora el Plan de Negocio, y una parte cuantitativa que se ha denominado Propuesta Económica, teniendo la primera, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos para admisión técnica, un 25% de la puntuación y la segunda un 75%. Con esta distribución de la puntuación se persigue obtener por parte de los licitadores un buen análisis de cada uno de los elementos de sus propuestas, pero también realizar una valoración lo más objetiva posible. En ambas variables tiene gran importancia tanto la actividad que se prevea, como a la que se comprometa el concesionario.

En el Plan de Negocio se valorarán junto a los criterios señalados por el artículo 86.2 del TRLPEMM como son las medidas de carácter medioambiental, y de responsabilidad social corporativa y la estructura tarifaria y las tarifas máximas, el proyecto de inversión del concesionario, y su plan comercial/estratégico para la captación y fidelización de nuevos tráficos.

La Propuesta Económica se divide en dos partes, en primer lugar se valora con un 55% de la puntuación el volumen de ingresos que como mínimo supondrá a la APV la nueva terminal, estimándose para ello las tasas de ocupación de la concesión en sus distintas fases, la tasa de actividad, y una estimación de las tasas del buque y de la mercancía de los tráficos mínimos comprometidos, tanto de import/export como de tránsito. Estas variables son una medida objetiva de la capacidad y la actividad a la que se compromete el licitador. Se propone puntuar el valor actualizado neto de estos ingresos mínimos para

los primeros 35 años de la concesión.

En segundo lugar se valora con un 20% de la puntuación la inversión a la que se compromete el concesionario, y puesto que se admite el desarrollo de la terminal por fases también se valora este criterio según el valor actualizado neto de las inversiones comprometidas.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO

PRIMERA.- Fundamento legal

El presente Pliego de Bases (en adelante también PLIEGO) se adopta con base a lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLPEMM, por el que se establece la necesidad de que cuando la Autoridad Portuaria convoque un concurso para el otorgamiento de una concesión en el dominio público portuario, el Consejo de Administración apruebe un Pliego de Bases del concurso y un Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la concesión para la ocupación de bienes de Dominio público portuario (en adelante, también, indistintamente Pliego de Condiciones o PCGP) que regularán el desarrollo de la concesión.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto de este PLIEGO es la regulación del procedimiento de concurso para el otorgamiento de una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para la construcción y explotación de una terminal marítima de contenedores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, abierta al tráfico general en la Ampliación Norte del Puerto de Valencia, en el ámbito espacial previsto en la Condición Particular 40^a del PCGP. En adelante también denominada "**Terminal Norte de Contenedores**" o la "**Terminal**".

TERCERA.- Órgano competente para su aprobación

De acuerdo con el artículo 86.3 del TRLPEMM antes referido corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia la aprobación tanto del presente PLIEGO como del PCGP que regularán, ambos, la concesión.



Identificador CCL/4yzuHjfm aF7WgPnWnbwkJU4=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

CUARTA.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del TRLPEMM estará sujeta a previa concesión otorgada por la Autoridad Portuaria la ocupación del dominio público portuario con obras o instalaciones no desmontables o usos con plazo superior a tres años.

QUINTA.- Plazo.

La CONCESIÓN se otorgará por un plazo de 35 años prorrogable hasta un máximo de 50 años, o por un plazo de 50 años en los términos previstos en la condición 41^a del PCGP.

SEXTA.- Otros títulos.

De acuerdo con la condición 45^a del PCGP, el concesionario quedará, con el título de la concesión objeto de este concurso, expresamente autorizado a prestar los servicios comerciales incluidos en su propuesta y autorizados por la APV, y que serán los incluidos en dicha condición.

Así mismo, para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, en el momento de puesta en servicio de la terminal, el concesionario deberá poseer la licencia de prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías (carga, estiba, descarga, desestiba, tránsito marítimo y el trasbordo de mercancías) que permita operar tráfico de contenedores.

Alternativamente a lo anterior, el concesionario podrá optar por contratar el "Servicio portuario de manipulación de mercancías" con un tercero, quien deberá poseer la correspondiente licencia, vinculándola a la existencia de un contrato en vigor entre el solicitante de la licencia y el titular de la concesión, todo esto de acuerdo con la mencionada condición 45^a del PCGP.

SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA.- Objeto del concurso.

La APV convoca concurso público con el objeto de seleccionar una propuesta que se tramitará posteriormente para otorgar, en su caso, "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA

CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL MARÍTIMA DE CONTENEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, ABIERTA AL TRÁFICO GENERAL EN LA AMPLIACIÓN NORTE DEL PUERTO DE VALENCIA”, en los terrenos y aguas definidos en la condición 40^a del PCGP y de conformidad con el Proyecto Básico presentado en su oferta.

SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA

OCTAVA.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria pondrá a disposición del concesionario un muelle para tráfico de contenedores de hasta 1.970 m de longitud, una anchura superior a 600 m y un calado de 19,2 m, en el ámbito representado en el plano que se incorpora al presente pliego como **ANEXO Nº I**, siendo objeto de esta licitación la ocupación total o parcial de dicho muelle, según lo señalado en la BASE NOVENA de este PLIEGO.

Las características de la obra completa a ejecutar y su puesta a disposición por la Autoridad Portuaria de Valencia en la nueva dársena se describen en el **ANEXO Nº II** de este PLIEGO. No obstante el proyecto constructivo definitivo de dicha obra, estando en todo caso sujeto a lo previsto en el citado Anexo, deberá adecuarse a los términos de la oferta del licitador que resulte adjudicatario de la concesión y a sus necesidades, de manera que se deberá definir de común acuerdo.

En cuanto a la red viaria, la APV garantizara un nivel de servicio adecuado de esta, así como en los accesos terrestres al recinto portuario. Para ello la APV llevará a cabo estudios de trafico para evaluar el impacto de la nueva terminal e implementará cuantas actuaciones sean pertinentes.

Los accesos a la terminal a diseñar y construir por la Autoridad Portuaria permitirán una efectiva gestión de las colas y la correcta fluidez de circulación general del puerto, así como la circulación necesaria para acceder al Dique de la Ampliación Norte tanto por el personal de los servicios generales del puerto (señalización marítima y mantenimiento de instalaciones, principalmente), como por otros concesionarios/terceros en el caso de que el licitador ocupara sólo parcialmente el Muelle de la Ampliación Norte.

La red ferroviaria comprendida en el recinto portuario tendrá dos vías desde el acceso sur hasta el desvío de acceso a la Terminal.

NOVENA.- Requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario

A) Ámbito de la Concesión

El licitador propondrá en su propuesta el ámbito de la concesión dentro de los espacios puestos a disposición por la APV de acuerdo con el plano del **Anexo Nº I** de este PLIEGO. El ámbito espacial de la concesión deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- Deberá incluir la instalación de atraque y la zona de maniobra.
- Deberá incluir la lámina de agua correspondiente a la línea de atraque con una anchura de 65 metros.
- Deberá incluir al menos 800 m de línea de atraque, según lo reflejado en el mismo **Anexo Nº I**.
- Deberá incluir el patio adyacente a la línea de atraque solicitada con una anchura mínima de 600 m.
- Deberá incluir la playa de vías de ferrocarril (terminal ferroviaria).
- Deberá incluir los espacios complementarios necesarios para el desarrollo del objeto de la concesión (por ej. zona de aparcamiento de personal, viales interiores, zonas de visitas o inspección, etc...).

B) Obras e instalaciones. Especificaciones y condiciones de cumplimiento de las obras.

El concesionario deberá ejecutar todas las obras e instalaciones necesarias para la Terminal que no vayan a ser ejecutadas por la APV, estando éstas últimas definidas en la BASE OCTAVA de este PLIEGO y en su **Anexo Nº II**.

En el **ANEXO nº III** se suministra una descripción de las obras y las instalaciones de la Terminal, que deberán ser ejecutados por el concesionario, así como las prescripciones técnicas que éstas deberán cumplir.

El diseño funcional y las dimensiones de la terminal serán definidas por los licitadores en sus respectivas propuestas tras realizar el análisis pertinente.

Cada licitador deberá proponer una ordenación de la superficie dentro del ámbito de su concesión detallando entre otros: zona de maniobra, áreas de depósito, circulación de la Terminal, puertas de acceso al recinto, terminal ferroviaria, zonas de espera, centro de atención documental, zonas de inspección, disposición de edificios, instalaciones auxiliares, zona para el depósito de mercancías peligrosas, zonas de aparcamiento, zona de reefers, zona de taller, reparación de maquinaria y mantenimiento preventivo, etc.

Según este diseño, el licitador deberá redactar un Proyecto Básico de las obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario que se recogerán en el sobre número 2 (documentación de carácter técnico-económica) en los términos que se regulan en la BASE DÉCIMO CUARTA letra E) del presente Pliego de Bases.

El proyecto de inversión de cada licitador podrá plantearse por fases de acuerdo con las previsiones de crecimiento previstas que sirvan de base para su propuesta y comprometiéndose a los plazos establecidos.

C) Maquinaria y Equipamiento

El licitador deberá proveer todo la maquinaria, equipamiento y medios para la explotación de la Terminal, como una terminal de última generación semiautomatizada o automatizada, eficiente y sostenible, debiendo cumplir tanto los requisitos del PCGP como las características de las BASE DÉCIMO CUARTA letra E) de este Pliego.

SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA -. Régimen jurídico

El concurso para el otorgamiento de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA con el objeto indicado en la Base Segunda viene regulado por:

- (i) El presente PLIEGO DE BASES del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la nueva terminal de contenedores de la ampliación Norte del Puerto de Valencia.
- (ii) Lo previsto en el PCGP de la CONCESIÓN en aquellas cuestiones en que exista una remisión del Pliego de Bases a aquel.
- (iii) El TRLPEMM.
- (iv) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también, LPAC).
- (v) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, también LRJSP).

- (vi) La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, también, LCSP).

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquier otra normativa, sectorial o general, que resulte de aplicación al procedimiento.

Las referencias normativas contenidas en el presente PLIEGO se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

En caso de contradicción entre lo establecido entre el Pliego de Bases y el PCGP prevalecerá lo establecido en el primero.

DÉCIMO PRIMERA.- Requisitos para participar en el concurso

Podrán concurrir al CONCURSO objeto de este PLIEGO, las personas físicas o jurídicas de estados miembros de la Unión Europea o de terceros países que:

- (i) Cumplan con las condiciones de aptitud para contratar previstas en la LCSP, es decir:
- Tengan plena capacidad de obrar.
 - No estén incursos en causa de prohibición para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP o normativa que le sustituya.
 - Acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional y los restantes requisitos que, en su caso, se establecen en este PLIEGO.
- (ii) No estén incursos en causa de incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto asimismo en el artículo 121 del TRLPEMM.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 TRLPEMM y con el objeto de prevenir las situaciones de dominio de mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria, se requerirá a los licitadores en quienes pudiera concurrir dicha circunstancia un compromiso por el que en el supuesto de que como consecuencia del otorgamiento de la concesión pueda originarse en el puerto de Valencia dicha situación, se procederá a la renuncia o extinción por mutuo acuerdo de su título actual.

Para que licitadores que tengan el carácter de empresas titulares de licencia de manipulación de mercancía o concesionarias de Terminales de Contenedores del Puerto de Valencia – o sus accionistas

o empresas del grupo en el que se integren en los términos que más adelante se indican en la BASE DÉCIMO PRIMERA, puedan acceder a la extinción por mutuo acuerdo a que se refiere el párrafo anterior deberán ofertar una terminal que desde el momento en que se finalicen las obras que se deban acometer en la misma, y cuya ejecución se efectuará en el plazo estrictamente necesario una vez entregados los terrenos por la APV posea una capacidad superior al 150% de la capacidad de su terminal actual (según las capacidades determinadas por la Autoridad Portuaria de Valencia).

Las condiciones para proceder a la extinción por mutuo acuerdo se regulan en la base Décimo Novena del presente PLIEGO.

La participación de personas de terceros países no comunitarios quedará condicionada a prueba de reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LCSP, salvo en los supuestos en los que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito.

Se contempla la posibilidad de que más de un licitador concurran al concurso de forma conjunta, debiendo necesariamente en el caso de que resulten adjudicatarias constituir una nueva sociedad en los términos previstos en la BASE DÉCIMO TERCERA. Para la presentación de la oferta bastará con un compromiso en el que se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que les representará durante el concurso, así como un domicilio/dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante los medios y conforme a los requerimientos mínimos que se señalan a continuación:

A) Solvencia económico-financiera:

Un patrimonio neto consolidado medio igual o superior a 700 Millones de euros, en los últimos tres ejercicios anuales.

Se entiende como patrimonio neto, en el caso de las personas físicas, según la definición del artículo 1 de la Ley 19/1991 de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como las deudas y obligaciones personales de las que deba responder. En el caso de las personas jurídicas, el resultado de la diferencia entre el valor neto de los bienes y derechos de la sociedad (total activo) y las obligaciones exigibles por terceros (pasivo exigible), en los términos

previstos en el artículo 36 c) del Código de Comercio, redactado conforme a la disposición final primera del Real Decreto Ley 10/2008 de 12 de diciembre.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta la suma del patrimonio neto consolidado conjunto de todos ellos deberá ser como mínimo la cifra antes reseñada.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable.
- Posible adjudicatario: En el caso de personas físicas o de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la declaración del impuesto sobre patrimonio o declaración jurada de bienes, formalizada ante fedatario público. En el caso de personas jurídicas mediante Cuentas anuales auditadas, aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente. Todo ello de los tres últimos ejercicios anuales y declaración responsable de que el patrimonio neto consolidado, desde la fecha de aprobación de las últimas cuentas anuales hasta la fecha en la que se presenta la acreditación, no se ha visto reducido a un valor inferior al mínimo requerido.

En el supuesto de que suscriban la oferta personas jurídicas que sean dominantes de un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o el artículo 18 del TRLSC, a efectos de acreditar la solvencia económico-financiera, se podrá tener en cuenta a las sociedades dominadas siempre que la sociedad dominante acredite una participación en el capital de la filial igual o superior al 75% o, en el caso de que sea inferior, deberá acreditar una participación de como mínimo el 51% y que ostenta el control de la sociedad dominada. A tal efecto se atenderá al balance consolidado del grupo y a los balances de cada una de las sociedades dominadas.

B) Solvencia técnica y profesional:

La justificación de solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá acreditarse conforme se indica a continuación:

El licitador deberá acreditar que bien él directamente, bien otras sociedades del grupo al que pudiera pertenecer, posee/n participación mayoritaria en el capital social de una sociedad o sociedades son titulares de al menos dos concesiones cuyo objeto sea la explotación de una terminal en explotación en los ejercicios 2016 y 2017, con un tráfico anual superior a un millón de TEUS en cada una de ellas. De concurrir varios licitadores de forma conjunta al menos uno de los licitadores deberá cumplir con este requisito, siempre y cuando éste ostente una participación superior al 50% en el capital de la sociedad (sea de nueva creación o preexistente) de conformidad con la BASE DÉCIMO TERCERA.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable.

- Posible adjudicatario: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de las correspondientes Autoridades Portuarias o entidades gestoras del puerto en los que se hallen las terminales.

En el supuesto de que suscriban la oferta personas jurídicas que sean dominantes de un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o el artículo 18 del TRLSC, a efectos de acreditar la solvencia técnica, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios necesarios de dichas sociedades para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación de este concurso.

DÉCIMO TERCERA.- Posibilidad de constituir una sociedad concesionaria o utilizar una sociedad preexistente.

Podrán ser titulares de la concesión tanto sociedades ya existentes como sociedades de nueva creación que cumplan con las condiciones establecidas en la condición 4^a del PCGP. En ambos casos el licitador o licitadores (en este último caso, en el supuesto de actuar conjuntamente) podrán concurrir al concurso con el compromiso, para el caso de resultar adjudicatarios, de constituir una Sociedad o utilizar una sociedad preexistente (en ambos casos denominadas a continuación como Sociedad Concesionaria), que será la titular de la concesión (en adelante, las referencias al licitador se entenderán referidas al licitador individual o licitadores que concurren conjuntamente).

DÉCIMO CUARTA.- Procedimiento de concurso para la adjudicación de la CONCESIÓN

A) Consideraciones previas:

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva el derecho, mediante acuerdo adoptado en su caso por el Órgano competente para la aprobación del PLIEGO, de modificar el presente PLIEGO o los términos de su convocatoria, inclusive su revocación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas. A los posibles acuerdos que en este sentido se adopten se les dará la debida publicidad mediante su publicación, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Valencia (sito en su domicilio social y en su Sede Electrónica) y en su Portal web (www.valenciaport.com).

Cada licitador presentará UNA (1) sola proposición, ya sea individualmente o conjuntamente con otros en relación con el objeto del concurso. Asimismo, empresas vinculadas no podrán presentar proposiciones diferentes. La infracción de esta previsión implicará automáticamente la exclusión de todas las proposiciones afectadas. A estos efectos se entiende por empresas vinculadas las que forman parte de un mismo grupo, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o ejerzan entre ellas un control o influencia significativa en su toma de decisiones

financieras y de explotación, bien sea directa o indirectamente, o a través de pactos de accionistas o partícipes.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional de lo previsto en el presente Pliego de Bases y en el PCGP, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria. Asimismo, se compromete a mantener vigente la documentación requerida para la adjudicación de la concesión notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la concesión de otorgarse la misma.

La presentación de una proposición por parte de un licitador comporta el conocimiento y aceptación de los documentos que rigen el concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo de la concesión.

Los licitadores indicarán en su caso aquellas partes de sus propuestas sujetas al principio de confidencialidad.

El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de OCHO (8) meses contados desde la fecha de apertura de la propuesta técnico – económico. Si transcurrido dicho plazo la APV no ha resuelto el concurso, dicha circunstancia les habilitará para retirar sus propuestas recuperando la garantía provisional constituida y sin derecho a ser indemnizados por la APV por tal motivo.

Serán válidas las notificaciones que la Autoridad Portuaria de Valencia efectúe en la dirección de correo electrónico requerida a los licitadores a estos efectos, debiendo éstos acusar recibo de la recepción. Lo anterior no excluye la posibilidad de efectuar notificaciones por cualquier otro medio admitido en derecho.

Únicamente se atenderán las aclaraciones a los documentos que rigen el concurso que sean remitidas a través de la cuenta de correo dominiopublico@valenciaport.com

Las contestaciones a las aclaraciones que en su caso se emitan serán objeto de publicación en el Portal web de la APV (www.valenciaport.com) junto con los documentos que rigen el procedimiento.

B) Publicidad de la convocatoria y plazo de presentación de propuestas:

Conforme a lo previsto en el artículo 86.4 del TRLPEMM, la convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por cuanto el valor de las obras a ejecutar por el concesionario es igual o superior al límite establecido en el artículo 16 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En dicho anuncio se indicará:

- 1/ La fecha y hora máximas para la presentación de las propuestas que en cualquier caso, no será inferior a NOVENTA (90) días.
- 2/ El lugar, fecha y hora en el que la Mesa de Calificación de la Autoridad Portuaria de Valencia, en acto no público, procederá al examen y calificación de la documentación para la admisión contenida en el Sobre nº 1.
- 3/ El lugar, fecha y hora en el que, en acto público, la Mesa abrirá el Sobre nº 2 correspondiente a la documentación técnico – económica.

C) Acceso a los documentos que rigen el concurso:

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso los posibles licitadores tendrán a su disposición en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Valencia (Área de Dominio Público), durante el horario de las mismas (de 08:30 h a 14:30 h), el presente PLIEGO y el PCGP. Asimismo, dichos documentos estarán a disposición de los licitadores en la página Web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria”-“Concursos de concesiones y autorizaciones”.

La Autoridad Portuaria de Valencia no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita.

D) Lugar y forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas para participar en el concurso para el otorgamiento de la CONCESIÓN objeto de este PLIEGO serán entregadas en mano en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Valencia o enviadas por correo hasta la fecha y hora máximas de presentación indicadas en el anuncio. No se admitirán las enviadas por cualquier otro medio distinto a los señalados.

De remitirse por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, que deberá ser anterior a la fecha y hora límites para la recepción de propuestas, y anunciar a la Autoridad Portuaria la remisión de la propuesta mediante correo electrónico a la dirección secretariageneral@valenciaport.com, fax (96 393 95 99) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, los DIEZ (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

E) Contenido de las propuestas de los licitadores:

1) Documentación a presentar:

Las propuestas de los licitadores constarán de dos sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados en su exterior por el licitador o persona que lo represente, y llevar escrito en el anverso su

título y el nombre, domicilio y un correo electrónico de contacto del licitador, según se detalla a continuación:

Título: “SOBRE N° 1 - DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN - Concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la terminal de contenedores de la ampliación Norte del Puerto de Valencia. [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]”.

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

1. **Identificación del licitador** que presenta la proposición con indicación, como mínimo, de lo siguiente:

- 1.1. Nombre o razón social.
- 1.2. Domicilio a efectos de notificaciones.
- 1.3. Correo electrónico a efectos de notificaciones.
- 1.4. En su caso, identificación de la persona física que presenta la propuesta.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta dicha información se facilitará respecto de cada uno de ellos y se acompañará del compromiso a que se refiere el apartado 4 siguiente.

2. Documentación acreditativa de la **capacidad de obrar** :

1.1. Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad (DNI) o documento que, en su caso, legalmente le sustituya; en el supuesto de ciudadanos extranjeros, documento equivalente al DNI.

1.2. Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe o certificación de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona jurídica, aportando asimismo manifestación de que se da la “condición de reciprocidad”, salvo que se

trate de personas o empresas de terceros países excepcionados con base a los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio.

3. Documentación acreditativa de la **representación** e identidad, en su caso, de quien presente la propuesta en nombre del licitador.

- 1.1. Los que comparezcan o firmen presentaciones de propuestas en nombre de otros, aportarán poder bastante al efecto y su DNI o documento que, en su caso, legalmente le sustituya.
 - 1.2. Si el licitador fuera sociedad mercantil, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

4. En el caso de propuestas presentadas por varios licitadores de forma conjunta, compromiso –que deberá formalizarse por todos ellos– en el que se indicará el porcentaje de participación de cada uno de ellos y los datos de contacto de la persona que actuará en representación de la misma durante la tramitación del concurso.
5. Documentos acreditativos de no estar incursos en las **causas de prohibición para contratar** establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.o normativa que le sustituya, que debe contener al menos el contenido que se recoge en el modelo del **ANEXO Nº V** al presente PLIEGO.
6. Documentos acreditativos de la **solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional** conforme a los requerimientos mínimos previstos en la Base Décimo Segunda.
7. Declaración responsable de **no estar incursos en causa de incompatibilidad** a que se refiere el artículo 121 del TRLPEMM, de ser poseedor de licencia del servicio portuario de manipulación de mercancías, que debe contener al menos el contenido que se recoge en el modelo del ANEXO Nº V al presente PLIEGO.

En el supuesto de que concurran al concurso personas físicas o jurídicas, que se hallen en el supuesto recogido en la Base Décimo Primera de este PLIEGO de ser empresas que actualmente son estibadoras o concesionarias de terminales de contenedores en el Puerto de Valencia, deberán presentar el compromiso al que se refiere dicha Base, de conformidad con el modelo recogido en el ANEXO Nº V.

8. En su caso, y necesariamente cuando la propuesta se presente por varios licitadores de forma conjunta, **compromiso de constitución de una sociedad o adaptación de una sociedad**

preexistente conforme a lo previsto en la BASE DÉCIMO TERCERA de resultar adjudicatarios del concurso.

9. **Composición accionarial o de participaciones del licitador** en el momento de presentación de la propuesta con detalle del grupo de empresas del que se es parte integrante y de las empresas vinculadas, de ser el caso, tal como se define en las consideraciones previas de esta Base Décimocuarta.
10. Declaración responsable de cada empresa sola o formando parte de una Unión de Empresarios que se presente a la licitación en la que se haga constar, en su caso, su **pertenencia a un grupo de empresas** (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) o, **en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo**. En caso de pertenencia, se indicará en la declaración responsable que ninguna de las empresas del grupo participa en el concurso y cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.
11. Documento acreditativo de la constitución de la **garantía provisional prevista en el artículo 93.1 del TRLPEMM**.

Dicha garantía se constituirá por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de inversión (presupuesto de ejecución sin IVA) de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el Modelo de Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar (Anexo nº VII de este PLIEGO).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del TRLPEMM se constituirá a disposición del Presidente de la APV, con carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exclusión, de naturaleza irrevocable y ejecución automática por resolución del Presidente. Para hacer efectiva esta garantía, la Autoridad Portuaria de Valencia tendrá preferencia sobre cualesquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en el que funden su pretensión.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios que se establezcan en la normativa de contratación del sector público Estatal vigente en cada momento. De consignarse mediante aval o seguro de caución, este deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como documentos en el ANEXO Nº VI al presente PLIEGO y estar bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

En el caso de licitadores que concurran conjuntamente, la garantía provisional podrá constituirse por uno o varios de ellos, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos ellos.

12. En el supuesto de licitadores extranjeros, declaración de someterse a la **jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la Concesión o del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Título: “SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONÓMICA - Concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la terminal de contenedores de la ampliación Norte del Puerto de Valencia . [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]”.

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación, con la extensión que así mismo se detalla. Todos los planes presentados por el licitador deberán cumplir con los parámetros mínimos que se recogen en el **Anexo Nº IV** de este PLIEGO:

1. Plan de negocio

1.1. Plan comercial y de desarrollo de negocio

El fin último del plan comercial y de desarrollo de negocio es presentar la estrategia del licitador, en la que se justifique y explique ampliamente las acciones que pretende desarrollar para conseguir el tráfico marítimo en la Terminal, así como la cuantificación motivada de las previsiones consideradas en su plan financiero y propuesta económica.

Este plan debe definir claramente la visión y misión para la Terminal , tomando en consideración que ha de ser una terminal abierta al uso general, capaz de dar un servicio eficiente y competitivo para atender a los buques más grandes en el Mediterráneo occidental. Junto a estas visión y misión deben incluir los objetivos y la estrategia del licitador para lograr los mismos.

En el supuesto de que el licitador sea un concesionario que actualmente opere en alguna de las terminales que prestan servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Valencia, especificará en su propuesta los detalles de todo el proceso de transición que prevé llevar a cabo para proceder, en su caso, a la extinción anticipada de su concesión actual, al cierre de la terminal que esté explotando actualmente y el traslado a su cargo de las instalaciones, en los términos previstos en la Base Décimoprimerá de este PLIEGO, y de todas sus operaciones a la Terminal moviendo por tanto los volúmenes de tráfico existentes en su actual terminal a la nueva Terminal que le sea adjudicada. El citado proceso de transición, no podrá tener en ningún caso una duración superior a cuatro (4) años a contar desde la fecha de inicio de la explotación de la Terminal, prevista en la Condición 45^a del PGGP.

El licitador deberá explicitar como mínimo lo siguiente:

- a) El papel de la nueva Terminal en relación con otras terminales operadas por el licitador en otros puertos.

b) La estrategia de captación de contenedores y de ampliación de mercados que se propone seguir, reforzando el concepto de hub mixto, es decir, terminal import/export y terminal de tránsito.

La formulación de la estrategia del licitador ha de centrarse en:

1. Justificar al máximo las previsiones de tráfico de importación y exportación de contenedores a que se compromete para todo el periodo de la concesión, a cuyos efectos deberá describir:

a.Los mercados del hinterland y del foreland a desarrollar,

b.la estrategia de atracción de carga y de navieras asociadas,

c.los ámbitos geográficos y los segmentos de carga de mayor potencial para la nueva Terminal, tanto de carga seca como reefer contenerizado, y

d.si responde a la reorganización de las líneas que operan actualmente en el Puerto de Valencia, deberá señalarse de que líneas se trata y con qué escalas actuales y volúmenes movidos en las distintas escalas. Si se trata de nuevas líneas regulares, deberán aportarse los compromisos adquiridos con el licitador de las navieras u operadores logísticos.

2. Justificar las previsiones de tráficos que espera el licitador para todo el periodo de la concesión, a cuyos efectos deberá describir los mercados específicos a captar, acuerdos comerciales con operadores logísticos y tráficos propios, en su caso.

3. Justificar su estrategia intermodal y de reparto modal del transporte terrestre de mercancías (carretera versus ferrocarril), abordando, al menos, los siguientes puntos:

a.Compromiso del licitador en terminales intermodales del hinterland.

b.Compromiso del licitador con operadores ferroviarios para fomentar este tipo de tráficos, con especial hincapié en el Corredor Cántabro-Mediterráneo.

c.Compromiso del licitador con el desarrollo de nuevos proyectos intermodales para carga reefer contenerizada, fomentando el uso del ferrocarril.

d.Compromiso del licitador de dirigir el tráfico hacia el transporte ferroviario de parte de los tráficos operados en la Terminal, que deberá ser como mínimo del 10% del volumen del tráfico de import/export a partir del quinto año de operaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el licitador presentará el volumen de tráfico mínimo comprometido de contenedores llenos, para todo el período de duración de la concesión, incluido un período de crecimiento progresivo (ramp-up) de 4 años, que deberá ser coincidente con el que a su vez se detalle en la Propuesta de Inversión y Tasas a abonar, tal y como se detalla en el Anexo VII de este PLIEGO. El volumen de tráfico mínimo deberá distinguir entre:

- TEUS de import/export llenos; y

- TEUS de tránsito llenos.

1.2. Plan Técnico / de Inversión

El plan técnico y de inversión debe cumplir los mínimos exigidos en el **Anexo nº III y IV** del presente PLIEGO e incluir al menos los siguientes elementos:

- 1.2.1. Plano delimitando el ámbito de la concesión en el que se incluya la medición de la superficie de terrenos, y agua de la concesión y se acote la longitud de muelle.
- 1.2.2. Descripción del diseño propuesto para la Terminal indicando el tipo de automatización por el que se opta (semi o totalmente automatizada); incluyendo un plano en el que se represente, por ejemplo, la zona de maniobra, áreas de depósito, área de mercancías peligrosas, zona de reefers, talleres circulación de tráfico interno, puertas de acceso al recinto, conexión con la terminal ferroviaria, áreas de espera y centros de control de documentos, y el diseño de edificios e instalaciones auxiliares. Si se opta por una terminal semiautomatizada, su diseño podrá incluir su eventual adaptación hacia una terminal totalmente automatizada en el futuro.
- 1.2.3. Proyecto Básico de las Obras e Instalaciones de la Terminal, incluyendo memoria, plan de obra, planos y presupuesto.
- 1.2.4. Detalle del equipamiento y maquinaria que el licitador se compromete a adscribir a la Terminal para la correcta explotación de la misma, de modo que se garanticen o mejoren los niveles de servicio exigidos. En este último caso, el licitador deberá presentar y justificar sus compromisos de mejora respecto a los mínimos fijados en el **Anexo N° IV** de este PLIEGO.

Se deberá presentar tanto una descripción funcional de los equipos y maquinaria como un listado donde se detallen los elementos más relevantes: el número, la descripción técnica, año de construcción/fabricación, el valor estimado de inversión, el año de puesta en servicio, y su rendimiento máximo assignable (expresado en TEUs). Se deberá tener en cuenta, tal y como se establece en la condición 44^a del PCGP, que la Terminal deberá ofrecer sus servicios los 7 días a la semana / 24 horas al día.

A este respecto se consideran como elementos de maquinaria más relevantes las grúas de muelle (STS o Ship to Shore), y las grúas de patio (RTG/ RMG o equivalentes) y el equipamiento de la terminal ferroviaria.

De la misma manera, en cuanto a las operaciones terrestres, se considera relevante el control de las puertas, por lo que se requiere se detalle el número de carriles a instalar y el sistema de control.

Para justificar adecuadamente el plan de inversiones en equipamiento anteriormente

detallado, el licitador deberá aportar un plan de operaciones según el apartado 1.3 a continuación, contemplando las operaciones marítimas y la totalidad de las terrestres, así como las medidas preventivas y de seguridad correspondientes. También se deberán describir los equipos y maquinaria complementarios que, en coherencia con lo anterior, se consideren los más adecuados para la manipulación de los contenedores de import/export, en particular los equipos destinados al movimiento de contenedores entre puerta y patio, y expresados los plazos de operatividad y los rendimientos de los mismos en la Terminal.

Se deberá especificar y justificar el número máximo de grúas que se podrán instalar en el muelle, a partir del cual no será de aplicación el ratio de rendimiento de TEU por equipo de muelle que conlleve la incorporación de nuevas unidades.

- 1.2.5. En base a la información anterior se deberá presentar un cronograma de inversiones y su justificación. El licitador se deberá comprometer a un plazo máximo de ejecución de las obras, y un plazo máximo para el comienzo de la explotación de la terminal, incluyendo un plazo de pruebas y puesta en marcha de la terminal.
- 1.2.6. El licitador deberá indicar y justificar adecuadamente la capacidad anual de la terminal (TEUs/m/año) y el nivel de servicio propuesto, incluyendo todos los cálculos y la documentación complementaria que permitan acreditar los niveles propuestos por el licitador de capacidad de la Terminal, en base a las características propias del tráfico previsto. Esta capacidad en todo caso deberá ser superior a 2100 TEUS/m de muelle/año.

1.3. Plan de operaciones

El licitador deberá presentar su plan operativo para la Terminal Norte de Contenedores, que debe incluir como mínimo:

- (i) Tipo de operaciones: operaciones de buque, operaciones de recepción entrega y depósito, almacenamiento, operativa de puertas (carretera y ferrocarril);
- (ii) Sistema operativo, IT y sistema TOS;
- (iii) Niveles de servicio previsto en operaciones marítimas y terrestres, tales como por ejemplo, movimientos necesarios para la carga y descarga del buque y tiempos de estancia del buque.

1.4. Plan de Conservación y mantenimiento.

- (i) Plan de conservación y mantenimiento.
- (ii) Programa de inversiones por reposición de activos y por otras necesidades (aumento de tráfico).

Se deberá presentar un plan anualizado de la maquinaria para toda la vida de la concesión, coherente con la propuesta del punto anterior 1.2.4.

- (iii) Medidas preventivas y de seguridad.

1.5. Plan de organización

El plan de organización debe incluir los siguientes elementos, como mínimo: Descripción general de la estructura organizativa de la compañía concesionaria, equipo directivo, empleo y políticas laborales, y programa de formación y capacitación que se proporcionará a los empleados, centrándose en los procesos de terminales automatizadas o semiautomatizadas.

1.6. Responsabilidad Social Corporativa

El licitador deberá presentar su plan de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para la Terminal Norte de Contenedores.

- (i) Objetivos y principios básicos de la estrategia de RSC de la concesionaria
- (ii) Plan de acción para la involucración de los actores principales (stakeholders);
- (iii) Estrategias de gobierno corporativo;
- (iv) Compromisos de RSC, tales como:
 - La promoción de medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral y condiciones de accesibilidad universal que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y
 - La promoción del empleo estable y de crecimiento económico
- (v) Impactos en la sociedad y la comunidad en la que la Terminal está ubicada, y propuestas de mejora de la integración y cohesión de la comunidad portuaria;
- (vi) Código de Conducta de los negocios de la compañía concesionaria y/o su grupo;

1.7. Plan medioambiental

1.7.1. Plan medioambiental

El licitador deberá presentar su Plan Medioambiental, coherente con su Plan de Negocio, que permita desarrollar y mantener una terminal de contenedores sostenible y segura, a la vanguardia de las exigencias legales y sociales. El Plan debe incluir los siguientes elementos como mínimo, el compromiso de adopción de un sistema de gestión ambiental y demás requerimientos en materia medioambiental contenidos en el PCGP, así como de participación en las iniciativas conjuntas que



Identificador CCL/4yzuHjlm4f7WgPnWnbwkJU4=

URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Cargo: JEFE SECRETARIA GENERAL

Firmado por: LUIS FELIPE MARTINEZ
MARTINEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

promueva la Autoridad Portuaria de Valencia en el seno de su Comunidad Portuaria en esta materia, tal como el programa ECOPORT III actualmente vigente.

1.7.2. Evaluación de impacto ambiental

El licitador deberá presentar su Plan de Gestión Ambiental para la Terminal Norte de contenedores en la fase de construcción, que incluirá un estudio de evaluación de riesgos/impactos ambientales, determinando qué efectos ambientales pueden ser considerados como significativos y donde se establezcan las medidas correctoras que se prevea aplicar, en cumplimiento de la normativa vigente. Entre otros y no exclusivamente, se hará referencia a riesgos/impactos relativos a contaminación del mar, contaminación del aire, ruidos, residuos, salud, uso de energía, etc.

1.7.3. Medidas de mejora ambiental complementarias

Será objeto de valoración dentro del Plan Medioambiental las medidas de mejora ambiental complementarias que el licitador pueda aportar relativas a:

- a) Medidas de reducción en emisiones de CO₂ equivalente y/o en consumo energético en maquinaria, equipos e instalaciones de la terminal.
- b) Porcentaje de energía procedente de fuentes renovables que utilizará durante la ejecución del contrato de la terminal, debidamente justificado.
- c) Porcentaje de maquinaria y equipos eléctricos o que funcionen con combustibles alternativos no derivados del petróleo, instalado en la terminal, adicional al mínimo requerido por el presente PLIEGO.
- d) Porcentaje de agua residual, tal como se define en la Condición 25^a apartado B) del PCGP que se reutilizará dentro de la Terminal.

1.8. Plan de Calidad

El licitador deberá aportar un Plan de Calidad de Servicio, que permita asegurar la máxima calidad del servicio ofrecido al cliente, que incluya indicadores medibles y cuantificables que permitan evaluarlo, así como un programa de mejora continua que conlleve la realización periódica de una encuesta de satisfacción a los clientes. Este Plan de Calidad debe poder ser certificable de acuerdo con los referenciales específicos para esta actividad aprobados por Puertos del Estado y por el Consejo de Administración de la APV, siendo coherente con el Plan Comercial y de Desarrollo de negocio.

1.9. Plan financiero

El licitador deberá presentar su plan financiero, sustentado por un modelo financiero en formato MS-Excel, que debe justificar la Memoria Económico-Financiera del licitador y debe acreditar la estrategia de financiación para las inversiones requeridas por el concesionario. Deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- (i) Será un modelo anual (ejercicio cerrado a 31 de diciembre) tomando como fecha de comienzo de la concesión el 1 de enero de 2022.
- (ii) Los flujos de efectivo se expresarán en miles de euros.
- (iii) Todos los precios y gastos deben indexarse con la tasa de inflación anual (se asume que es del 2% p.a.);
- (iv) El modelo financiero debe estar de acuerdo con el Plan de negocio del licitador;
- (v) El modelo financiero debe referirse al plazo de la concesión (sin prórrogas);
- (vi) El modelo financiero debe incluir como mínimo el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de flujos de efectivo de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados de acuerdo con el plazo de la concesión (sin prórrogas);
- (vii) Los resultados del modelo financiero deben demostrar la viabilidad del Plan de negocio y deben incluir una descripción general de los índices financieros relevantes, que incluyen al menos: valor actual neto, tasa interna de retorno, rendimiento sobre el capital, e índice de cobertura del servicio de la deuda.

La estructura del modelo financiero debe incluir una visión general de los supuestos en los que se basan los cálculos y deberá al menos especificar lo siguiente:

- (i) Las inversiones (CAPEX) de acuerdo con la propuesta presentada
- (ii) Gastos de operación:
 - Los costes laborales;
 - Combustible y consumibles;
 - Costes de mantenimiento y conservación;
 - Costes de seguros;
 - Consumos y aprovisionamientos
 - Gastos generales;
 - Otros costes (a describir).
- (iii) Tasas del concesionario a la Autoridad Portuaria
 - Tasa del buque (T1) y Tasa de la mercancía (T3), considerando que las instalaciones de atraque están en concesión.
 - Tasas de ocupación (de terrenos, de las aguas del puerto y de obras e instalaciones);
 - Tasa de actividad.

(iv) Impuestos:

- Impuesto de Sociedades usando como hipótesis un tipo de gravamen del 25%.

(v) Ingresos de explotación:

- Ingresos por tarifas por manejo de carga / operación de puertas / operación de camiones / operación de ferrocarril;
- Ingresos por tarifas del buque y de la mercancía de acuerdo con la condición 56^a del PCGP
- Otras fuentes de ingresos.

(vi) Financiación:

- Apalancamiento financiero (ratio deuda / capital) para inversiones;
- Importe del capital social aportado y tasa interna de retorno;
- Importe de la deuda y condiciones de los préstamos en su caso (tipo de interés, período de amortización, compromisos relevantes);
- Condiciones de préstamo de accionistas (si fuera aplicable);
- Distribución de dividendos.

2.- Propuesta Económica

De acuerdo con el Plan de Negocio, el licitador recogerá su propuesta económica según el modelo de “Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar a la Autoridad Portuaria de Valencia” incorporado a este Pliego como **Anexo Nº VII**.

Esta propuesta económica debe cumplir con los siguientes requisitos.

- En cuanto al gravamen unitario aplicable sobre el tráfico de la terminal: El gravamen a ofertar por el concesionario debe ser igual o superior a 3 €/ TEU para el tráfico de import/export de contenedores llenos e igual o superior a 1,5€/TEU para el tráfico de tránsito de contenedores llenos.
- En cuanto al volumen de tráfico mínimo comprometido: El concesionario deberá proponer un volumen de tráfico mínimo comprometido para el tráfico de import – export de contenedores llenos y un volumen de tráfico mínimo para el tráfico de tránsito de contenedores llenos para cada año de la concesión. A partir del cuarto año después de la puesta en explotación de la Terminal, el volumen de tráfico mínimo comprometido de tránsito de contenedores llenos deberá ser superior al 20% de la capacidad de la Terminal, y la suma de este y el volumen de tráfico mínimo comprometido de import/export de contenedores llenos deberá ser superior al

40% de la capacidad de la Terminal, tal y como se haya determinado en el entregable 1.2.6 de esta BASE DÉCIMO CUARTA.

- En cuanto a las inversiones: Se consignarán las inversiones comprometidas de los primeros 15 años que sean necesarias para la puesta en servicio de la terminal en sus distintas fases, si las hubiera.
- En cuanto a las tarifas: se recogerán las tarifas máximas que se propone aplicar en la terminal a los usuarios.

2) Forma de presentación de la documentación:

El licitador deberá presentar la documentación exigida conforme a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo vigente. Las distintas declaraciones así como el documento acreditativo de haber constituido la garantía requerida se presentarán en todo caso en original.

Los licitadores presentarán la totalidad de documentos requeridos en una de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana; en caso de tratarse de documentos en otra lengua deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

Salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en el supuesto en que un licitador ejercite su derecho a no aportar documentos elaborados por la Administración se entenderá que no se opone a que la APV recabe los mismos o los consulte a través de las plataformas de intermediación en su caso disponibles.

En el momento del concurso, la presentación de la documentación requerida para la admisión al concurso (Sobre nº 1) puede ser sustituida por una declaración responsable conforme al modelo del ANEXO Nº V. De concurrir varios licitadores conjuntamente se presentará una declaración responsable por cada uno de ellos.

Adicionalmente a la declaración responsable se presentará lo siguiente:

- En su caso , el compromiso de concurrencia conjunta con otros licitadores.
- El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional requerida.

De no haberla presentado con anterioridad dicha documentación será requerida al posible adjudicatario con carácter previo a la adjudicación.

F) Mesa de calificación y apertura de las propuestas presentadas:

La composición de la Mesa de Calificación, será la misma que la de la Mesa de Contratación en los procedimientos abiertos, restringidos, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación

conforme a resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia de 23 de marzo de 2018 y publicada en el perfil de contratante de la APV disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ausencia del Presidente y/o del Secretario o de las personas que los sustituyan, la función del Presidente será ejercitada por el componente de la referida Mesa de mayor edad, y la del Secretario por el de menor edad. Se podrán incorporar a la Mesa de Calificación los asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los aspectos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio del concurso, la Mesa de Calificación de la Autoridad Portuaria, en acto no público, procederá al examen y calificación de la documentación requerida para la admisión contenida en el Sobre nº 1, adoptando los acuerdos que procedan.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador para que en un plazo que será como mínimo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión del licitador que en el plazo concedido no subsane debidamente los defectos correspondientes. La comprobación de que el importe de la garantía provisional es correcto se realizará con posterioridad cuando se conozca el presupuesto de inversión ofertado.

Del acto de apertura de los documentos requeridos para la admisión al concurso se levantará la correspondiente acta.

Con carácter previo a la apertura del Sobre nº 2 el Presidente de la APV designará a los miembros de la Comisión Técnica. En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio del concurso, en acto público, la Mesa informará del resultado del trámite de admisión al concurso, abrirá el Sobre nº 2 de los licitadores admitidos y dará lectura al documento resumen de la propuesta económica (*Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar*). Terminada la lectura, se dará fin al acto, sin hacer adjudicación de ningún tipo, y se levantará acta del mismo, que suscribirá la Mesa, procediéndose a remitir el contenido del Sobre N° 2 a la Comisión Técnica.

G) Comisión Técnica:

Previamente a la adjudicación, las proposiciones técnico-económicas de los admitidos serán objeto de valoración por la Comisión Técnica designada al efecto por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

El acuerdo de designación de la Comisión Técnica será objeto de publicación en la página Web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria de Valencia”-“Concursos de concesiones y autorizaciones”, a los efectos de posibilitar la recusación prevista en el artículo 24 de la LRJSP.

La Comisión Técnica de la APV, estudiará, analizará y valorará, conforme a los criterios establecidos en la siguiente Base, los aspectos técnicos y económicos de cada una de las propuestas admitidas, seleccionando la que, a su juicio, pueda optar a la adjudicación. A tal efecto elaborará un informe que remitirá a la Mesa Calificadora.

La Comisión Técnica, podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones considere necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la propuesta.

Si la Comisión estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los requisitos técnicos acordes con los intereses públicos, propondrá declaración de concurso desierto.

DÉCIMO QUINTA.- Valoración de las propuestas admitidas

15.1. Las propuestas admitidas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- (i) Se considerarán técnicamente aceptables las ofertas que cumplan con los requisitos del PLIEGO. En concreto se exigirá que:
 - a. Se presente toda la documentación requerida según la BASE DECIMOCUARTA.
 - b. El Plan de Negocio en su conjunto cumpla con lo requerido por el PCGP, con la legislación aplicable y con lo requerido en este mismo PLIEGO. En este sentido, el Plan Técnico y de inversión (entregable 1.2. del sobre número 2) deberá cumplir con todos las exigencias del **Anexo Nº IV** de este PLIEGO.
 - c. La previsión de tráfico del entregable 1.1. del sobre número 2 (Plan comercial y de desarrollo de negocio) sea superior a un 50% de la capacidad de la Terminal solicitada por el licitador en su oferta a partir del cuarto año desde el comienzo de la explotación.

Aquellas ofertas que no cumplan las anteriores condiciones se considerarán **técnicamente no aceptables** y serán excluidas por la Mesa de Calificación a propuesta de la Comisión Técnica.

- (ii) Las ofertas técnicamente aceptables según el epígrafe anterior se las puntuará aplicando los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Distribución puntos
1. Plan de negocio	25 puntos
Plan comercial/estratégico <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará con 2 puntos la propuesta de licitador con respecto a su estrategia para la captación de nuevos tráficos del hinterland, en función del grado de 	7 puntos

<ul style="list-style-type: none"> - compromiso y de efectividad de las acciones a acometer. - Se valorará con 3 puntos la propuesta de licitador con respecto su estrategia para la fidelización y captación de tráficos de tránsito, en función del grado de compromiso y efectividad de las acciones acometer. - Se valorará con 2 puntos la propuesta del licitador con respecto a su estrategia intermodal y de desarrollo del transporte ferroviario, en función del grado de compromiso y efectividad de las acciones a acometer. 	
<p>Plan Técnico y de Inversión</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará con 2 puntos el Proyecto Básico de las Obras e Instalaciones de la Terminal, en función de compleción y su coherencia con el plan de operación de la terminal. - Se valorará con 5 puntos las propuestas de inversión en equipamiento y maquinaria, en lectura conjunta con el plan de operaciones presentado, otorgándose 2 puntos a aquellas propuestas que justifiquen el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos, y otorgándose hasta 5 puntos a aquellas propuestas que justifiquen un nivel de servicio superior al requerido, y en función del grado de la mejora que aporten. 	7 puntos
<p>Plan de Responsabilidad Social Corporativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará con 2 punto el plan de Responsabilidad Social Corporativa en lo referente a la implantación de una estrategia de gobierno corporativo y de código de conducta. - Se valorarán con 2 puntos los compromisos de RSC de promoción de medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral y condiciones de accesibilidad universal que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; y los compromisos de RSC de promoción del empleo estable y de crecimiento económico, en función de su efectividad. - 	4 puntos
<p>Plan Medioambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará con 1,5 puntos las medidas de reducción de emisiones de CO2 equivalente y/o en consumo energético en maquinaria, equipos e instalaciones de la terminal, en función de su efectividad 	4 puntos

<ul style="list-style-type: none"> - Se otorgará 1,5 puntos a la propuesta con un mayor porcentaje de energía procedente de fuentes renovables que utilizará durante la ejecución del contrato de la terminal. - Se otorgará 1 punto a la propuesta con un mayor porcentaje de maquinaria y equipos eléctricos o que funcionen con combustibles alternativos no derivados del petróleo, instalados en la terminal. 	
<p>Estructura tarifaria/tarifas máximas aplicables Se otorgará 3 puntos a la propuesta con una estructura de tarifas máximas, tal que la media del coste máximo a terceros de las 4 operativas completas de manipulación de un contenedor lleno de import/export, y de tránsito, de 20 y de 40 pies cada una de ellas, sea inferior. Se puntuará el resto de propuestas proporcionalmente. $\text{Puntuación licitador} = \frac{\text{TARIFA MEDIA mínimo}}{\text{TARIFA MEDIA licitador}} \times 3$</p>	3 puntos
<p>2. Propuesta Económica Se puntuará cada oferta según el Valor Actualizado Neto (VAN) de los ingresos mínimos para la APV estimados de los primeros 35 años de la concesión, a efectos únicamente de la valoración de las ofertas. Aquel licitador que oferte una superficie de Terminal, un gravamen unitario y unos tráficos mínimos cuyo VAN sea el mayor, obtendrá 55 puntos. El resto de licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $\text{Puntuación licitador} = \frac{\text{VAN Licitador}}{\text{VAN Máximo}} \times 55$</p>	75 puntos
<p>Se puntuará cada oferta según el Valor Actualizado Neto (VAN) de las inversiones de primera implantación de los primeros 15 años. Aquel licitador que oferte una inversión cuya VAN sea el mayor, obtendrá 20 puntos. El resto de licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $\text{Puntuación licitador} = \frac{\text{VAN Licitador}}{\text{VAN Máximo}} \times 20$</p>	20 puntos

El **VAN de los ingresos de la APV** se define como el Valor Actualizado Neto al año 2022 de los principales ingresos (tasas portuarias) que se devengarán durante los primeros 35 años de concesión, considerando que el 1 de enero de 2022 comenzará la concesión, mediante la puesta a disposición por

la APV al concesionario de la primera fase de los terrenos del ámbito de la concesión, como se describe en el **Anexo Nº II** de este PLIEGO. Se calculará a partir de los datos consignados por el licitador en su oferta en la Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar (**Anexo Nº VII** de este PLIEGO) de acuerdo con las siguientes fórmulas y valores:

	CONCEPTO	VALOR
	Tasa de Descuento	3%
	Plazo	35 años
Ingresos a calcular en base al incremento del volumen de tráfico mínimo ofertado	Volumen de tráfico mínimo de import/export y tránsito de contenedores llenos (TEUS)	Los ofertados por el licitador en su Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar.
	Multiplicador para el cálculo de las tasas del buque y de la tasa de la mercancía asociada al tráfico mínimo ofertado a efectos únicamente de la valoración.	10€ €/ TEU de tasa promedio de import/export y de tránsito de contenedores llenos
	Gravamen para el cálculo de la tasa de actividad para el tráfico de import/ export y de tránsito llenos	Los ofertados por el licitador en su Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar
Tasas de ocupación a calcular en base al ámbito de la concesión ofertado.	Cuota unitaria para el cálculo de la tasa de ocupación de terrenos aguas e instalaciones a efectos únicamente de la valoración de las ofertas.	5,9532€/m2 y año de terreno 1,9371€/m2 y año de agua 3.737,78€/ m y año de muelle ocupado
	Superficies de terrenos y aguas Longitud de Muelle:	Los ofertados por el licitador en su Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar
	Dicho ingreso, como simplificación y a efectos de valoración, se produce únicamente a partir de la puesta en servicio de cada una de las fases.	Según el punto 4 del Anexo VII.

El **VAN de la inversión de la APV** se define como el Valor Actualizado Neto al año 2022 de las inversiones propuestas durante los primeros quince años y necesarias para la primera implantación, considerando que el 1 de enero de 2022 comenzará la concesión mediante la puesta a disposición por la APV al concesionario de la Fase 1 de los terrenos del ámbito de la concesión, como se describe en el **Anexo Nº II** de este PLIEGO. Se calculará a partir de los datos consignados por el licitador en su oferta en la Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar (**Anexo Nº VII** de este pliego) de acuerdo con las siguientes fórmulas y valores:

CONCEPTO	VALOR
Tasa de Descuento	3%
Plazo	15 años
Inversión	El total de la ofertada por el licitador en su Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar

La Comisión Técnica, cuando sea necesario, adoptará los criterios objetivos que complementen lo establecido, con el fin de permitir una valoración objetiva de las propuestas.

DÉCIMO SEXTA.- Clasificación de las ofertas presentadas

Finalizados los trámites anteriores, la Mesa de Calificación, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, procederá a clasificar a los licitadores en orden decreciente y a elevar al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia la correspondiente propuesta.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Selección de la oferta y posible retroacción de actuaciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86.5 del TRLPEMM la resolución del concurso corresponde al Consejo de Administración quien seleccionará la propuesta más ventajosa en su conjunto para los intereses generales de la Autoridad Portuaria, o declarará desierto el concurso.

Dicha facultad podrá ser delegada en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La selección de la propuesta indicada quedará supeditada a que con posterioridad y en el plazo máximo de DIEZ (10) días a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento se aporten los documentos requeridos para la admisión exigidos en el procedimiento que no hubieran sido aportados con anterioridad.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

La propuesta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 86 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

Finalizada la indicada tramitación, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia dictará resolución por la que otorgará la concesión demanial al licitador seleccionado o declarará definitivamente desierto el concurso, considerándose entonces concluido el mismo.

En el caso de que no se concluyera el procedimiento de otorgamiento de la concesión con el adjudicatario seleccionado, se comunicará a la Mesa de Calificación a los efectos de que se retrotraigan actuaciones y eleve propuesta de adjudicación respecto del siguiente licitador mejor posicionado o declaración de procedimiento desierto.

La resolución del concurso podrá dar lugar a la modificación de alguna de las condiciones o al establecimiento de alguna nueva prescripción, sin que ello altere el contenido esencial de su conjunto.

El otorgamiento de la concesión, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.7. del TRLPEMM.

DÉCIMO OCTAVA.- Devolución de la garantía provisional

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del otorgamiento de la concesión, todos los licitadores admitidos, excepto el concesionario, podrán retirar la garantía provisional.

El concesionario podrá retirar la garantía provisional una vez formalizada la garantía definitiva en la cuantía y forma establecidas en la Condición Sexta del PCGP.

En el caso de que el título no llegara a otorgarse por causa imputable, a juicio de la Autoridad Portuaria, al licitador seleccionado, se procederá a la incautación de la garantía constituida.

SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

DÉCIMO NOVENA.- CONDICIONES PARA LA EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN ACTUAL DEL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO

La extinción de la concesión por mutuo acuerdo quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Les resultarán de aplicación los efectos recogidos en el artículo 100 del TRLPEMM, salvo que el título de concesión actual establezca alguna previsión específica sobre dichos efectos y sin perjuicio de lo previsto a continuación.
- 2.- La retirada de los materiales, equipos o instalaciones desmontables que no reviertan gratuitamente en la Autoridad Portuaria será por cuenta del concesionario, no asumiendo la APV ni pudiendo repercutírsele ningún gasto por tal concepto.
- 3.- El concesionario tendrá derecho a percibir en la forma y plazos que se convenga con la Autoridad Portuaria, el importe correspondiente al 80% de las inversiones en obras e instalaciones no desmontables que hayan sido realizadas por el concesionario, con la autorización de la APV y reconocidas por ésta, en su actual terminal y que estén pendientes de amortizar, de conformidad con las últimas cuentas anuales del concesionario auditadas, aprobadas y depositadas en el registro mercantil correspondiente. Dichas obras e instalaciones revertirán libres de cargas en la Autoridad Portuaria.

En ningún caso se tendrán en cuenta las obras e instalaciones realizadas por el concesionario sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

La forma y plazos en que deberá satisfacerse el importe al que se refiere el presente punto se recogerá, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente de extinción, en la resolución por la que se seleccione la oferta.

4.- De igual forma se establecerá en la resolución citada en el punto 3 anterior la fecha en la que producirá efectos la extinción por mutuo acuerdo de la concesión de la que fuera titular el adjudicatario, con fijación del plazo para que la Autoridad Portuaria pueda tomar posesión de los bienes e instalaciones, que no podrá ser en ningún caso superior a cuatro (4) años a contar desde la fecha de inicio de la explotación de la Terminal, prevista en la Condición 45^a del PGGP, o 12 meses desde que se incurra, en su caso, en causa de incompatibilidad.

Lo previsto en la presente Base resultará de aplicación a la persona física o jurídica que se encuentre, sin carácter delimitativo, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (i) Que sea el titular de una concesión administrativa de terminal de contenedores en el puerto de Valencia y a su vez titular efectivo de la licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en la terminal (en adelante “Operador de la Terminal”);
- (ii) Que sea socio o accionista directo o indirecto con influencia efectiva en la gestión o control del Operador de la Terminal;

- (iii) Que sea una sociedad del grupo del Operador de la Terminal o de sus socios o accionistas con influencia efectiva en la gestión o control del Operador de la Terminal;
- (iv) Que no siendo el titular de la concesión, sea el titular efectivo de la licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en la terminal.

Se presume influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante TRLSC).

De acuerdo con lo indicado en la BASE DÉCIMO PRIMERA de producirse una situación de dominio de mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria se procederá a la renuncia o, de concurrir los requisitos pre extinción por mutuo acuerdo de su título actual.

VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación para el otorgamiento de la concesión, tales como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos y, en general, cuantos sean exigibles.

Los permisos, autorizaciones o licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras Administraciones, entidades u organismos, habrán de gestionarse por el adjudicatario en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERA. - RECURSOS

Contra el presente Pliego de Bases del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la nueva terminal de contenedores de la ampliación Norte del Puerto de Valencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Identificador CCL/4yzuH6jm aH7WgPhWnBwkIU4=

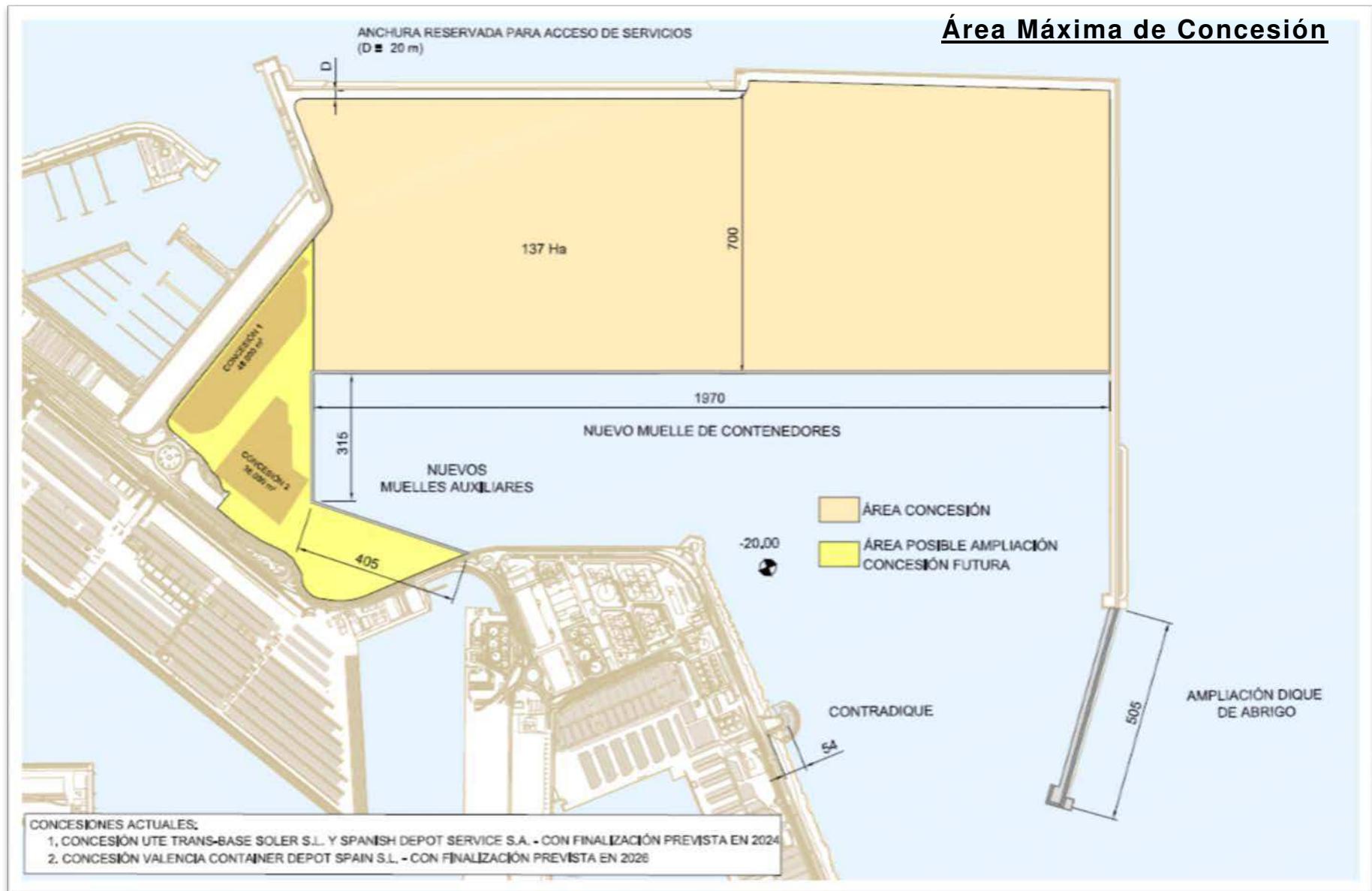
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

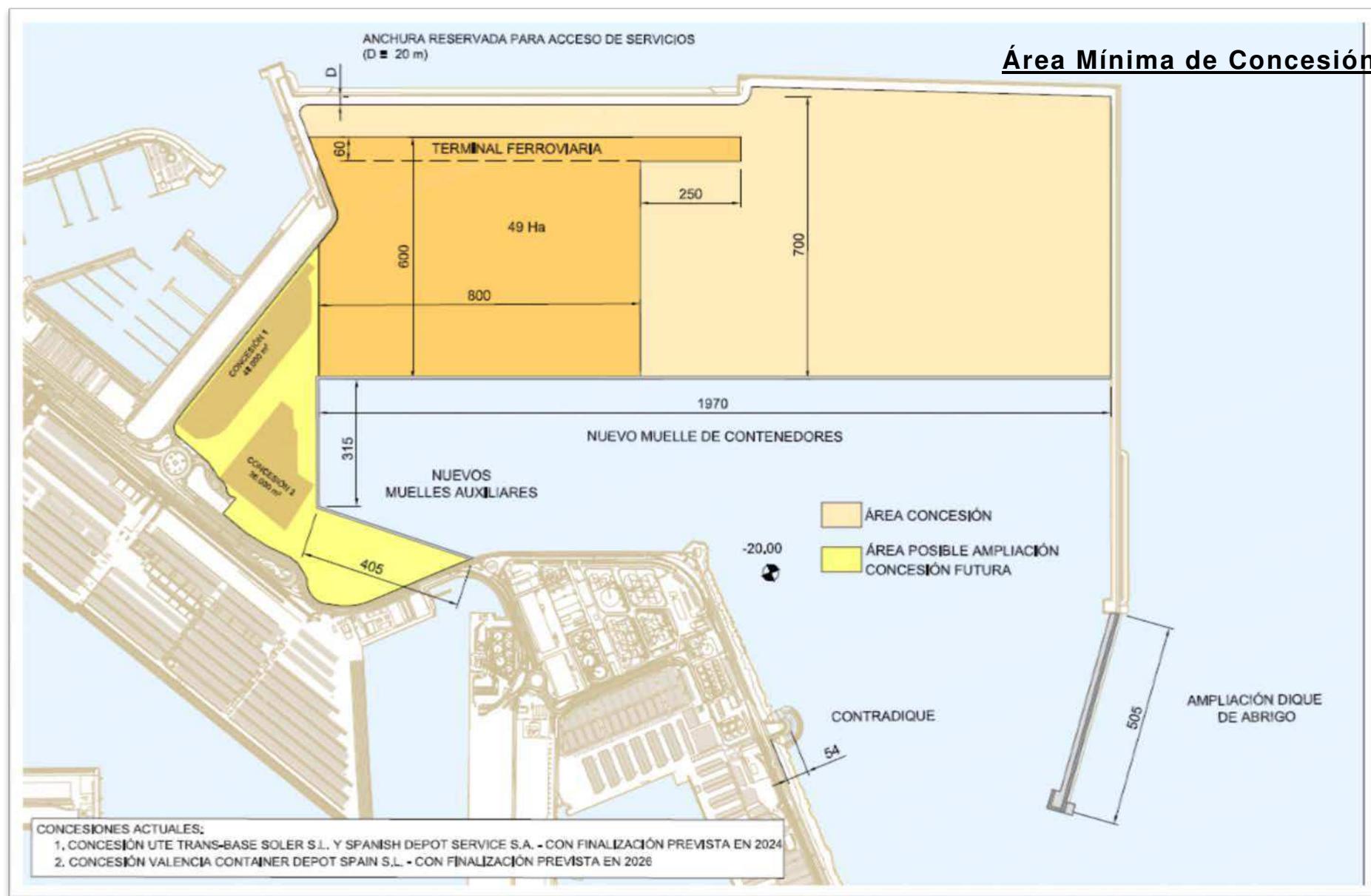
Firmado por: LUIS FELIPE MARTINEZ
Cargo: JEFE SECRETARIA GENERAL

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE
VALENCIA

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE
VALENCIA

ANEXO N° I.
PLANOS DE PLANTA DE LA NUEVA TERMINAL





ANEXO N° II DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE LA APV PONDRA A DISPOSICIÓN DEL CONCESIONARIO

En el presente Anexo se presenta una descripción general de las obras e instalaciones que ejecutará la APV para el desarrollo de la actuación, indicándose cuales de ellas serán objeto de la presente Concesión.

En el Anteproyecto redactado para la definición de dichas obras, a disposición de los licitadores para su consulta, se incluye una descripción de mayor detalle de las mismas.

En el último apartado de este Anexo se incluye asimismo el cronograma de ejecución de las obras estimado en el mencionado Anteproyecto.

1. Líneas de atraque

1.1. Muelle de Contenedores

Esta alineación de muelle está resuelta mediante cajones de hormigón apoyados sobre banqueta de escollera y todo uno.

La superestructura queda definida principalmente por una viga cantil de hormigón armado, apoyada sobre los cajones, que servirá para soporte del rail de la pata delantera de la grúa, para albergar la galería de servicios, y para el anclaje de las defensas y los bolardos.

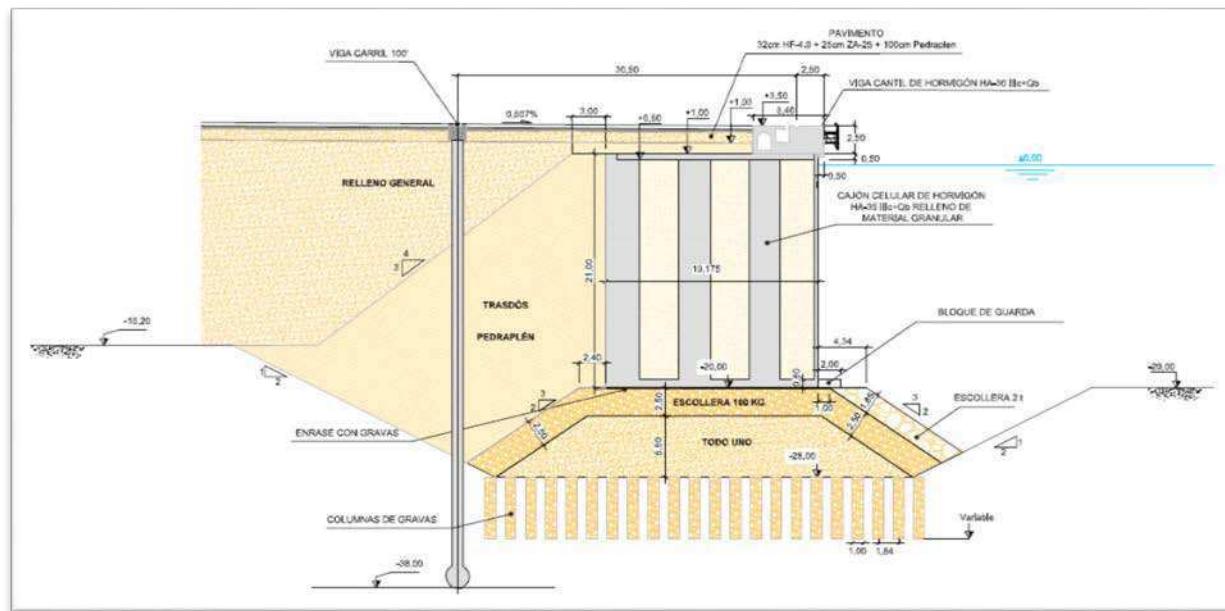
Las características básicas de este nuevo muelle son:

- Longitud del muelle hasta	1.970 m
- Cota de coronación de la viga cantil	+3,5 m
- Calado – Cota de cimentación de los cajones	- 20,0 m
- Calado – Cota de coronación bloque de guarda	- 19,2 m

Para el apoyo de la pata trasera de la grúa se prevé emplear una viga de hormigón armado apoyada sobre pilotes de hormigón armado, que, si bien se ha incluido en el Anteproyecto de las Obras a realizar por la APV, deberá ser definida y ejecutada por el Concesionario, al igual que el resto de los elementos de la superestructura distintos de la viga cantil.

En la siguiente figura se muestra la sección tipo del muelle correspondiente al Anteproyecto, en la que como puede observarse, los cajones cuentan con una manga de 19,175 m, previéndose acometer una mejora del terreno de cimentación mediante la inclusión de columnas de grava.

Para el equipamiento del muelle se prevé disponer bolardos de 200 t cada 25 m y defensas tipo SC-2000v con el mismo espaciamiento.



1.2. Muelles Auxiliares

Se trata de las dos alineaciones de muelle que siguen al muelle de contenedores desde su extremo Oeste hacia el Sur, las cuales no son objeto de la presente Concesión.

Ambas alineaciones, de 315 m y 405 m respectivamente, se resuelven mediante cajones de hormigón armado apoyados sobre banqueta de escollera y todo uno a la cota -14 m

Los cajones a emplear en este caso proceden del desmontaje de los actuales Muelles de Cruceros, con la excepción de los dos cajones más próximos al Muelle de Contenedores, que serán de nueva ejecución y tendrán una manga y un puntal iguales a los de dicho muelle, con objeto de mantener el calado de 20 m en los primeros 110 m contiguos a la Terminal de Contenedores.

Análogamente al caso anterior, la superestructura queda definida principalmente por una viga cantil de hormigón armado, apoyada sobre los propios cajones, que servirá para albergar la galería de servicios y para el anclaje de las defensas y los bolardos, que procederán asimismo del desmontaje del muelle de cruceros.

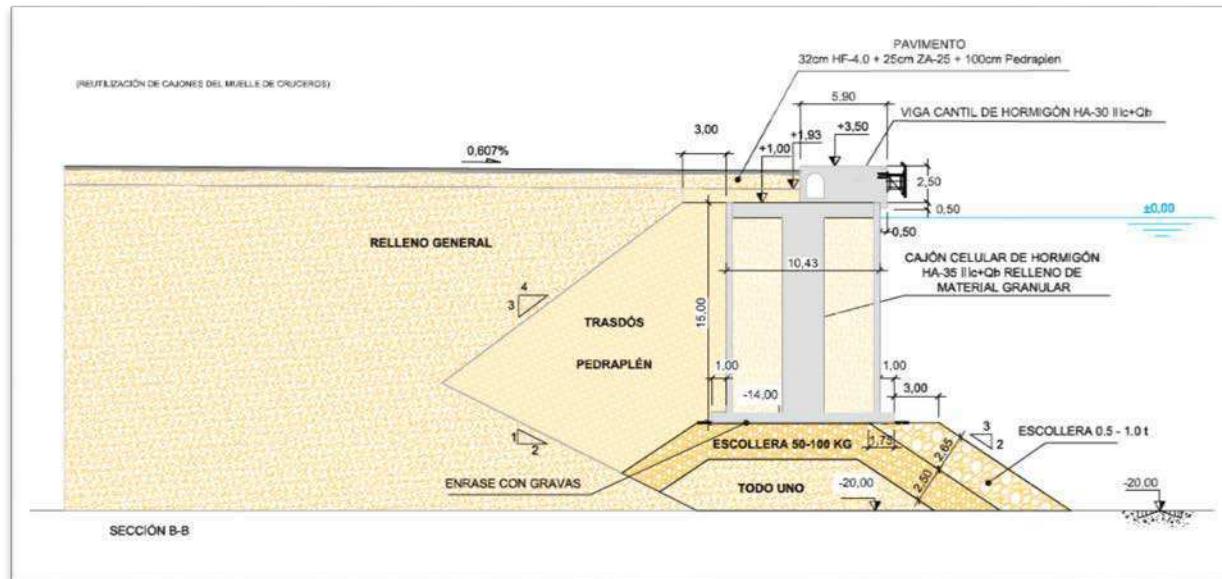
Las características básicas de estos nuevos muelles son:

- | | |
|--------------------------------------|-------|
| - Longitud 1 ^a Alineación | 315 m |
| - Longitud 2 ^a Alineación | 405 m |

- Cota de coronación de la viga cantil +3,5 m
- Calado – 1^a Alineación 110 m junto a Muelle de Contenedores
 - o Cota de cimentación de los Cajones - 20,0 m
 - o Cota de coronación bloque de guarda - 19,2 m
- Calado – Resto de las alineaciones
 - o Cota de cimentación de los Cajones -14,0 m
 - o Cota de coronación zarpa lado mar - 13,3 m

En la siguiente figura se muestra la sección tipo del muelle considerada en el Anteproyecto, en la que como puede observarse, los cajones tendrán una manga de 10,43 m, así como una puntera y talón de 1,00m de vuelo.

Para el equipamiento del muelle dispondrán bolardos de 250 t cada 25 m y defensas dobles tipo SC-1600H con el mismo espaciamiento.



2. Explanadas

Las explanadas asociadas a las áreas máxima y mínima objeto de Concesión, resultan respectivamente de 137 ha y 49 ha de acuerdo con lo indicado en las figuras incluidas en el Anexo I de este Pliego.

Las nuevas explanadas generadas con las Obras, adicionales a las ya existentes, resultan de 126 Ha y estarán constituidas por materiales procedentes de dragado o de préstamos terrestres, que se tratarán mediante precargas hasta alcanzar un grado de consolidación adecuado para el uso que se

pretende.

La coronación de las explanadas consolidadas que se pondrán a disposición del concesionario se sitúa a la cota +1,95 m.

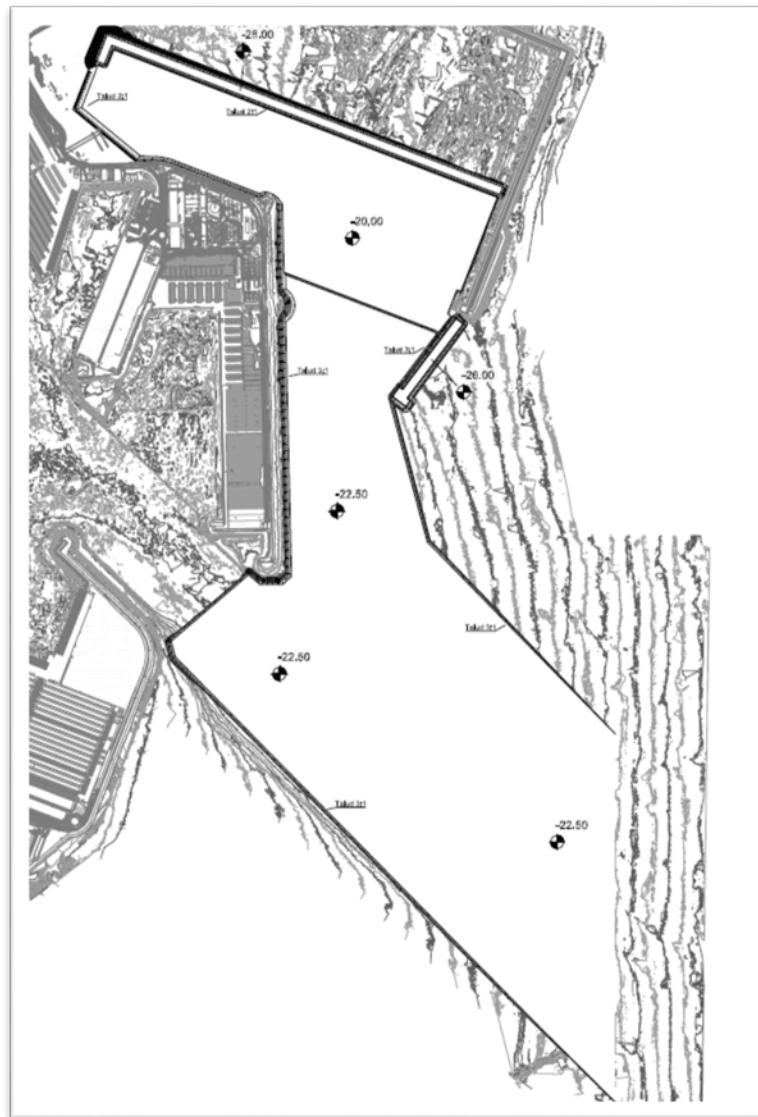
3. Áreas de navegación

El canal de acceso a la dársena tendrá dimensión suficiente para que las maniobras de los buques de proyecto considerados (24.000 TEU de capacidad) puedan desarrollarse en condiciones de operatividad y seguridad adecuadas.

En función de los estudios realizados hasta el momento, se prevé el dragado del mismo a la cota -22,5 m en aguas exteriores, y a la cota -20,0 m en aguas abrigadas.

La cota de dragado en el interior de la dársena será asimismo la -20,0 m.

En la figura siguiente pueden observarse las áreas de dragado consideradas en Anteproyecto de las Obras a realizar por la APV.



4. Obras de abrigo

Tanto las nuevas alineaciones de atraque como la dársena que resulta tras las obras de la nueva Terminal quedarán debidamente abrigadas viabilizando la adecuada operación de los buques.

En el Anteproyecto se ha previsto a estos efectos que el Dique Este Exterior se prolongue en 505 m, según una alineación que gira 15,8º al Norte respecto de la actual.

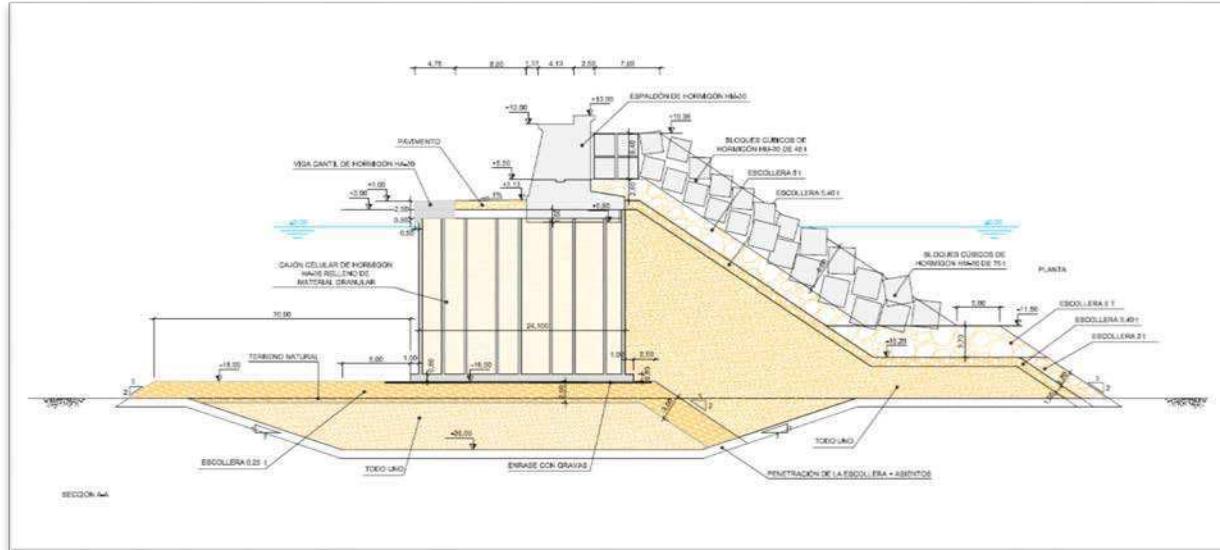
La sección tipo adoptada para esta estructura, de tipología mixta, resulta igual a la del tramo existente.

Dicha sección incluye una alineación de cajones de hormigón armado sobre los que se ubica un espaldón, cubiertos en el lado mar por un talud de todo uno, protegido por los correspondientes mantos de escolleras y bloques de hormigón.

Las características básicas de este dique son las siguientes:

- Longitud del tramo	505 m
- Cota de cimentación de los cajones	- 18,0 m
- Cota de coronación del camino de rodadura	+3,0 m
- Cota de coronación del espaldón	+ 13,0 m
- Cota de la berma de coronación del talud exterior	+ 10,9 m
- Cota de la berma de pie del talud exterior	- 11,5 m
- Peso de bloques del manto de protección del talud exterior	- 19,2 m
o Por encima de la cota +0,0 m	45 t
o Por debajo de la cota +0,0 m	70 t

En la figura siguiente puede observarse la sección tipo considerada en Anteproyecto de las Obras a realizar por la APV.



Se prevé asimismo el desmontaje de la mayor parte del Contradique Norte existente.

5. Redes de servicios

La Autoridad Portuaria dejará habilitada la línea del cantil del Muelle de Contenedores para la posterior instalación de las redes de servicios a tender por el interior de la galería de la superestructura (media tensión, baja tensión, agua potable y comunicaciones).

La posición de las acometidas, accesos superiores a la galería y tomas de buque se definirán según las necesidades del Concesionario.

6. Accesos terrestres

La APV ejecutará los accesos viarios y ferroviarios a la Terminal desde la red existente en el Puerto.

La definición de dichos accesos se acometerá de común acuerdo con el Concesionario, una vez se conozca la distribución de áreas de la terminal propuesta por éste.

7. Cronograma de las obras

El cronograma estimado para la ejecución de las obras a ejecutar por la APV es el que se recoge en el diagrama siguiente.

En función de lo considerado en dicho cronograma, la Autoridad Portuaria estará en disposición de entregar al concesionario 900 m de cajones del muelle de contenedores rellenos y trasdosados, de los cuales unos 500 m contarán ya con la viga cantil ejecutada, y su área adyacente de 50 hectáreas consolidados el mes 24 desde el inicio de las obras.

Así mismo, la Autoridad Portuaria estará en disposición de entregar al concesionario los 1500 m de muelle y un área adyacente de 99 hectáreas consolidada en el mes 37 desde el inicio de las obras.

Por último, la Autoridad Portuaria estará en disposición de entregar al concesionario los 1970 m de muelle y su área adyacente de 137 hectáreas consolidada en el mes 44,5 desde el inicio de las obras.



Autoridad Portuaria de Valencia

URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Firmado por: LUIS FELIPE MARTINEZ
MARTINEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA
//ALENCIA

ANEXO Nº III

DESCRIPCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE DEBE EJECUTAR EL CONCESIONARIO Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR

Serán a cargo del concesionario todas las inversiones adicionales a las relacionadas en el Anexo II de este Pliego, necesarias para la puesta en funcionamiento, la explotación y el mantenimiento de la nueva Terminal, de acuerdo con el proyecto que debe presentar a la APV.

Sin carácter limitativo, dichas inversiones comprenderán las relativas a la adecuación y nivelación de las superficies existentes, la pavimentación de las mismas incluyendo una subbase granular (pedraplén), el cerramiento y el control de acceso al área concesionada, las instalaciones eléctricas incluyendo los centros de transformación correspondientes, la redes de drenaje y saneamiento, la red de suministro de agua, la red de comunicaciones, la red de alumbrado y la red de protección contra incendios, las edificaciones, las vías de rodadura para los equipos de manipulación de contenedores, las instalaciones de transporte continuo, los carriles de la pata trasera de las grúas de muelle incluida la viga soporte de los mismos y su cimentación profunda, la terminal ferroviaria completa y cualesquiera otras instalaciones auxiliares.

En particular, el concesionario deberá construir, como mínimo, las siguientes instalaciones:

1. Habilitación de superficie concesionada.

El concesionario deberá habilitar toda la superficie otorgada en concesión de acuerdo con su proyecto de Terminal, que deberá presentar a la APV para su aprobación.

La habilitación constará al menos de las siguientes actuaciones básicas:

- Cierre del área concesionada, instalaciones de seguridad y control de acceso

El concesionario procederá al vallado perimetral de la Terminal siguiendo el límite del área finalmente concesionada.

Se incluirán, como mínimo, sistemas adecuados para el control de acceso de personas, vehículos y mercancías, con equipamientos de circuito cerrado de televisión, alarmas de intrusión y alarmas de incendio, así como sistemas de comunicación terrestre y marítima.

- Puertas de Acceso/Salida

El concesionario deberá ejecutar el número de puertas que resulte adecuado en función de la propuesta de explotación de la terminal que debe presentar a la APV, indicando el modelo operativo de las mismas y detallando el rendimiento de cada puerta en movimientos/jornadas. Deberán incluirse asimismo las

instalaciones de acceso necesarias para los servicios de aduanas y para el resto de los organismos de inspección y control que resulten necesarias.

- Aparcamientos de vehículos del personal

El concesionario deberá contemplar las necesidades de aparcamiento, tanto del personal perteneciente a su propia empresa o colaboradoras, como de los trabajadores portuarios que presten sus servicios en la Terminal, habilitando las zonas necesarias a estos efectos en el interior del área concesionada.

- Pavimentos y viales

Los pavimentos, base y subbase en la Terminal se diseñarán y ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto en la ROM 4.1-94 "Proyecto y Construcción de Pavimentos Portuarios", cuyas prescripciones mínimas se considerarán de obligado cumplimiento.

En este capítulo se incluirán todos los materiales a disponer sobre la cota +1,95 m, a la que se situará la coronación de las explanadas entregadas por la APV, incluyéndose las capas de materiales granulares y pavimento que resulten necesarias.

Se distinguirá entre los viales y las áreas de tránsito de vehículos y maquinaria móvil, las zonas de intercambio y las zonas de almacenamiento.

- Vías de rodadura

Respecto de las vías de rodadura de las grúas del muelle de contenedores, la superestructura del cantil incluirá una canaleta donde se ubicará el rail de las patas delanteras de dichas grúas. El diseño de dicho carril y de sus elementos de conexión a la superestructura se consensuará entre la APV y el Concesionario, corriendo la ejecución del mismo a cargo de la APV.

Como se ha indicado anteriormente, la ejecución de la viga de apoyo de los carriles de las patas traseras de estas grúas, incluyendo todos los elementos necesarios para el soporte de las mismas, corresponderá al Concesionario.

Igualmente corresponderá al Concesionario la ejecución de las vías de rodadura del resto de los equipos de manipulación de contenedores, y en su caso de la maquinaria, incluyendo los correspondientes elementos de soporte de las mismas, que se requieran en función de la propuesta de explotación de la Terminal presentada por el Concesionario a la APV.

- Red de drenaje de aguas pluviales de la Terminal

El diseño de la red deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones legales. Las aguas pluviales se verterán a la dársena a través de puntos que la APV habilitará a estos efectos, siendo por cuenta del concesionario la conexión a los mismos.

- Red de saneamiento



Identificador CCL/4yzuHj5m aF7WgPnWnbwkJU4=

URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Cargo: JEFE SECRETARIA GENERAL

Firmado por: LUIS FELIPE MARTINEZ
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Fecha firma: 04/12/2018 15:35:32 CET

La red de saneamiento de aguas residuales de la terminal deberá conectarse con la red general del Puerto a través de los puntos que se consensuen con la APV, siendo por cuenta del concesionario los gastos de conexión. Dicha red deberá respetar la normativa vigente en el Estado Español en cuanto a vertidos a la red general de saneamiento.

- Red eléctrica

La red eléctrica incluirá los centros de transformación, las conducciones, cableado y todos los elementos auxiliares necesarios para el adecuado funcionamiento de la terminal.

Esta red se conectará a la red general del Puerto en los puntos que habilitará la APV a estos efectos, corriendo a cargo del Concesionario los gastos de conexión correspondientes.

- Sistema de alumbrado

Incluirá todos los elementos necesarios para dar servicio a las diferentes zonas de la Terminal, incluyendo las torres de alumbrado y sus cimentaciones, de acuerdo con la normativa aplicable a estos efectos, incluyendo un sistema de respaldo de emergencia para garantizar el funcionamiento de los equipos y sistemas de seguridad.

- Red de suministro de agua

Esta red incluirá las conducciones, valvulería y todos los elementos auxiliares necesarios para el adecuado funcionamiento de la terminal, incluyendo las estaciones de bombeo que pudieran resultar necesarias a estos efectos.

Esta red se conectará a la red general del Puerto en los puntos que habilitará la APV, corriendo a cargo del Concesionario los gastos de conexión correspondientes.

- Instalación de protección contra incendios

Esta instalación incluirá una red de hidrantes contra incendios para la protección de las edificaciones, instalaciones y mercancías, así como una red perimetral para el suministro de auxilio a la zona de maniobra, buques atracados y viales perimetrales. Esta red incluirá las estaciones de bombeo necesarias para garantizar las presiones y caudales requeridos por la normativa vigente de aplicación.

- Redes de comunicación

En este capítulo se incluirán las redes de telefonía y comunicaciones con que deberá dotarse a la Terminal, que contemplarán entre otros elementos las canalizaciones necesarias para interconectar todas las edificaciones, incluidos los módulos que utilicen los resguardos de aduana.

El concesionario asumirá la interconexión de esta red con la red general de comunicaciones del puerto y reservará dos conductos de 110 mm de diámetro para uso exclusivo y gratuito de la APV.

A petición de la APV, estará obligado asimismo a facilitar la interconexión de los sistemas de seguridad

de la Terminal (información de alarmas, video del circuito cerrado de TV, etc.) con el centro de control y de seguridad de la propia APV.

- Canaletas y arquetas para cables de grúa

La APV ejecutará la canaleta y arquetas para cables de grúas de muelle de la futura terminal de acuerdo con las especificaciones remitidas por el Concesionario.

Una vez construidas, serán por cuenta del Concesionario los elementos de cubrición de la canaleta, la eventual adecuación o modificación de esta canaleta y de las arquetas de cable ya ejecutada.

- Instalaciones para depósito de contenedores frigoríficos

Las tomas para contenedores frigoríficos serán acordes con las previsiones de este tipo de tráfico que se reflejen en el proyecto del Concesionario.

2. Terminal ferroviaria

El concesionario estará obligado a construir y mantener una terminal ferroviaria con capacidad para atender el tráfico de previsto en cada momento, excluido el tráfico de tránsito.

La terminal ferroviaria estará definida por una franja paralela al muelle de contenedores, situada junto al contorno Norte área de la Concesión.

Esta terminal deberá ser capaz de atender composiciones de 750 m de longitud, contando con vías mixtas que permitan la circulación de composiciones tanto de ancho UIC como de ancho Ibérico, e incluirá todos los elementos necesarios para la adecuada operación de la misma.

Concretamente, incluirá playas de vías, vías apartadero con los correspondientes enlaces por cabecera y/o por cola, cerramiento y puertas para el control de acceso a la terminal adecuadamente equipadas, elementos de señalización y protección, áreas de depósito de la carga, en su caso carriles de rodadura de grúas para el área de intercambio con el ferrocarril con los correspondientes elementos de soporte de los mismos, redes de servicio, iluminación, viales de circulación, oficinas, talleres o cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento.

3. Edificios, naves e instalaciones auxiliares

El Concesionario construirá y equipará adecuadamente todos los edificios, naves e instalaciones de uso exclusivo de la Terminal, incluidas las oficinas administrativas, las de operación y control y las necesarias para los servicios aduaneros, disponiéndose las áreas de aparcamiento necesarias, mencionadas anteriormente, las zonas de estancias de empleados propios y trabajadores de subcontratas, los vestuarios y demás instalaciones exigibles por la normativa laboral.



Identificador CCL/ 4yzu H6jm af7W gPhW nBwk IU4=

URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Firmado por: LUIS FELIPE MARTINEZ
CARGO: JEFE SECRETARIA GENERAL
MARTINEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE
VALENCIA

ANEXO N° IV

DEFINICIONES. NIVEL DE SERVICIO. PARÁMETROS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA TERMINAL

DEFINICIONES

Terminal Automatizada

Se entiende por Terminal Automatizada de contenedores, aquella que realiza operaciones mediante vehículos completamente automatizados para los movimientos verticales en el patio de la terminal y en la terminal ferroviaria, así como en los movimientos horizontales desde el muelle hasta el patio y desde el patio a la terminal ferroviaria y en las operaciones de puerta.

Las grúas de muelle (Ship to Shore) se operan manualmente, utilizando normalmente control remoto.

Terminal Semi automatizada

Se entiende por Terminal Semiautomatizada de contenedores, aquella que realiza operaciones mediante vehículos automatizados para los movimientos verticales en el patio de la terminal, y vehículos convencionales tripulados para los movimientos horizontales desde el muelle hasta el patio y desde el patio a la terminal ferroviaria. Los movimientos verticales en la terminal ferroviaria pueden ser automatizados o no, al igual que las operaciones en la puerta.

Las grúas de muelle (Ship to Shore) se operan manualmente, utilizando normalmente control remoto.

Tráfico de import / export

Es el tráfico de contenedores de entrada o salida marítima de mercancías según las definiciones 4^a y 5^a del Anexo II del TRLPEMM.

Tráfico de tránsito

Es el tráfico de contenedores de tránsito marítimo de mercancías según las definición 7^a del Anexo II del TRLPEMM.

A efectos de la cuantificación del tráfico manipulado en la terminal, un contenedor de tránsito se cuenta dos veces a su paso por la misma, una vez en la descarga del buque y otra en la carga.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

- El plan de negocios debe cumplir con los requisitos establecidos en el PLIEGO y el PCGP.
- El plan de negocios deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- El plan de negocio debe cumplir con los más altos estándares de la industria.
- El plan de negocios debe ser claro y estar basado en supuestos factibles y realistas.

PARÁMETROS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA TERMINAL

Criterios mínimos técnicos / de inversión

- La Terminal debe ser al menos semiautomatizada. Los licitadores podrán incluir en su propuesta su eventual adaptación a una terminal totalmente automatizada en el futuro. También podrá presentar una terminal automatizada.
- Capacidad mínima: 2100 TEU por metro de muelle y año.
- Maquinaria de la terminal (grúas STS) debiendo al menos parte de ellas ser capaces de operar los buques ULCS más grandes (24.000 TEUs), según lo vaya requiriendo el mercado.
- Operaciones de muelle: productividad de 100 movimientos por buque atracado por hora bruta de atraque (durante las operaciones de buques de más de 10.000 TEUs).
- Operaciones de puerta: 60minutos de estancia de los camiones por operación.
- Operaciones ferroviarias: realizar un mínimo del 10% del volumen de import/export por esta vía a partir del quinto año de explotación.
- Porcentaje de trenes que se expidan en horario programado será como mínimo del 75%, una vez se implementen los procedimientos y las mejoras que se están desarrollando en el seno de la Marca de Garantía.
- Número de conexiones reefer: mínimo 1.000 conexiones.

Criterios mínimos de operación

- El concesionario deberán cumplir con los requisitos de mantenimiento de las instalaciones de la terminal y su maquinaria deben cumplir con los estándares de la industria.
- Se deberán cumplir con los estándares de la industria en materia de Seguridad, salud y riesgos laborales (por ejemplo Código ISPS)

Criterios mínimos organizativos

- El concesionario deberá contratar personal de gestión profesional, incluido el personal de alta dirección.
- El concesionario deberá ofrecer un programa de capacitación especializado a los empleados, centrándose en los procesos de terminales automatizadas.

Criterios Mínimos Medioambientales

- El concesionario deberá acreditar la implementación y cumplimiento con un sistema de gestión ambiental, que cumpla con las leyes y regulaciones ambientales nacionales y autonómicas.
- El concesionario deberá cumplir con los requisitos mínimos de niveles de emisión, ruido, iluminación, etc., que cumplan con la legislación nacional y autonómica.
- Al menos el 50% de los equipos para los movimientos verticales de las operaciones de patio deberán ser eléctricos o funcionar con combustibles alternativos no derivados del petróleo.

Criterios mínimos financieros

- El plan de negocios debe incluir un modelo financiero que demuestre la viabilidad del Plan de Negocios.

ANEXO Nº V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE Nº 1

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

DECLARO

1.- Que conozco y acepto de manera íntegra e incondicionada lo previsto en el Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones que rigen este concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo del objeto de la concesión. Asimismo, se compromete a:

- (i) Mantener vigente la documentación requerida notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la misma de otorgarse la concesión.
- (ii) Participar en cualquier iniciativa que la APV promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios y comerciales en general y del servicio objeto de este PLIEGO en particular.

2.- Que, de actuar en representación de tercero, la sociedad a la que represento dispone de plena capacidad de obrar, y que ostento la debida representación para la presentación de la presente proposición

3.- Que concurre a la licitación:

- Individualmente
- Conjuntamente con [TERCEROS CON LOS QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA]¹ aportando junto con la presente declaración el preceptivo compromiso.

4.- Que el licitador cumple todas las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego, y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo

¹ De concurrir conjuntamente con otros se deberá presentar una declaración responsable por cada uno de ellos.

71 de la Ley 9/2017, estando asimismo al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Que cuenta con la solvencia necesaria para ejecutar el contrato por cuanto dispone de los medios mínimos de solvencia requeridos, y en particular:

A) Solvencia económica y financiera:

El patrimonio neto consolidado medio en los últimos tres ejercicios anuales es el siguiente:

EJERCICIO	PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO MEDIO
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]

B) Solvencia técnica y/o profesional:

Que el licitador cuenta con una experiencia de haber operado en los ejercicios 2016 y 2017 al menos dos terminales con un tráfico anual mínimo de 1 millón de TEUS o más en cada una de ellas.

Dicha experiencia viene referida a

DESCRIPCIÓN DE LA TERMINAL	FECHA	TRÁFICO TOTAL
[indicar]	[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]	[indicar]

6.- Que el licitador no está incurso en causa de incompatibilidad conforme al artículo 121 TRLCSP, y:

- NO** se trata de una empresa estibadoras o concesionarias de Terminales de Contenedores del Puerto de Valencia – o sus accionistas o empresas del grupo en el que se integren)
- SI** se trata de una empresa estibadoras o concesionarias de Terminales de Contenedores del Puerto de Valencia – o sus accionistas o empresas del grupo en el que se integren), por lo que, se compromete a que si como consecuencia del otorgamiento de la concesión pudieran originarse situaciones de dominio de mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria procederá a la renuncia o –de concurrir los requisitos previsto para ello en el pliego– extinción por mutuo acuerdo de su título actual.

7.- Que en su caso, y necesariamente de concurrir de forma conjunta con terceros, se compromete a la constitución de una sociedad o adaptación de una sociedad preexistente conforme a lo previsto en la Base Décimo Tercera.

8.- Que la composición accionarial o de participaciones del licitador en el momento de presentación de la propuesta es la siguiente:

INDICAR

9.- Que en relación con los datos relativos a grupo empresarial, el licitador:

- NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.
 SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO** concurren al concurso, presentando una proposición distinta empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.- Que de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

11.- Que aporta, junto con la presente declaración, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 93.1 LPEMM requerida.

12.- Que conoce que las notificaciones que se practiquen en el concurso se realizaran preferentemente de forma electrónica a través de correo electrónico, sin perjuicio de lo cual manifiesta que los datos para practicar de forma distinta toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto	[PERSONA DE CONTACTO NOTIFICACIONES]
Domicilio social	[DOMICILIO NOTIFICACIONES]
Teléfono	[TELEFONO DE CONTACTO]
Correo electrónico	[CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO]

13.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración responsable son ciertos y veraces, asumiendo la responsabilidad de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato y/o de la falta de la presentación de la documentación acreditativa requerida, así como de su presentación incompleta, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

14.- Que me comprometo a aportar los documentos acreditativos de lo declarado, en cualquier momento que así lo solicite la APV y en todo caso, en el supuesto de que su propuesta sea seleccionada los aportará íntegramente en los términos establecidos en este Pliego de Bases, asumiendo plenamente las consecuencias de su incumplimiento o de su cumplimiento defectuoso.

Lugar, fecha y firma

[FIRMA]

ANEXO Nº VI

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad NIF, con domicilio en , en la calle/plaza/avenida , C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

A V A L A

a , NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en el "CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DE LA AMPLIACION NORTE DEL PUERTO DE VALENCIA" ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en el artículo 95 del TRLPEMM.

El presente Aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se autorice su cancelación o devolución por la Autoridad Portuaria de Valencia.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Valencia, en adelante asegurado, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en "CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DE LA AMPLIACION NORTE DEL PUERTO DE VALENCIA" ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, por importe de euros (.....€).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en el artículo 95 del TRLPEMM.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------



ANEXO Nº VII

MODELO DE PROPUESTA DE INVERSIÓN Y TASAS A ABONAR

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases del "CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DE LA AMPLIACION NORTE DEL PUERTO DE VALENCIA", DECLARA:

Que su propuesta de inversión es la siguiente:

1. Volumen de inversión

	TOTAL	2022	2023	2024	[...]	2037
-Obra civil y edificación ²						
-Equipamiento						

² Del presupuesto de ejecución por contrata.



Redacción de proyectos, Dirección de obra y otros gastos de nueva implantación					
TOTAL					

2. Para cada una de las fases de operación, si las hubiera:

Superficie de terrenos incorporados al ámbito de la concesión _____ m²

Superficie de agua incorporada al ámbito de la concesión _____ m²

Longitud de muelle incorporada al ámbito de la concesión _____ m

3. Gravamen unitario aplicable sobre el tráfico de la terminal medido en TEU para el cálculo de la tasa de actividad, a aplicar según la condición 46^a del Pliego de Condiciones.

- Para tráfico de Import/ Export de contenedores llenos: _____ €/TEU
- Para tráfico de tránsito de contenedores llenos: _____ €/TEU

4. Plazos de construcción y de puesta en servicio de la terminal.

Plazo de construcción de la primera fase (en su caso), y que dispondrá _____ m de línea de muelle³ y _____ m² de superficie⁴: _____ meses

³ Al menos 800 m

⁴ Al menos 480.000 m²



Plazo de construcción de la segunda fase (en su caso), y que adicionará a la fase I _____ m de línea de muelle y _____ m²: _____ meses

Plazo de construcción total de la obra. _____ meses

Plazo para la puesta en servicio de la primera fase de la terminal: _____ meses

Plazo para la puesta en servicio de la segunda fase de la terminal: _____ meses

Plazo para la puesta en servicio de toda la terminal: _____ meses

Todos estos plazos se contarán desde la fecha del comienzo de la concesión.

5. Volumen de tráfico mínimo comprometido a los efectos de la condición 45^a del Pliego de Condiciones.

Considerando que se entregan los terrenos el 1 de enero de 2022, completar el año que comienza la explotación según el apartado anterior como un año completo a efectos de control de tráficos.

Año	TEUS de import/ export llenos	TEUS de tránsito llenos
Año 1 de explotación →202X		
Año 2 →202X		
Año 3 →202X		
Año 4 →202X		
Año 5 →202X		
[...]		
Último Año de construcción → 20xx		



6. Tarifas máximas a aplicar a los usuarios

El licitador presentará su propuesta de estructura tarifaria y tarifas máximas.

A todos los efectos, esta proposición no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

Valencia, _____ de _____ de 201_____

Firma:



Autoridad Portuaria de Valencia

Identificador CCL/4yzuH6jm aH7WgPhWnBwkIU4=

URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Firmado por: LUIS FELIPE MARTINEZ
CARGO: JEFE SECRETARIA GENERAL
MARTINEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE
VALENCIA

Cargo: JEFE SECRETARIA GENERAL

Fecha firma: 04/12/2018 15:35:32 CET